

Inicio

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

MI Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Participantes

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Lista de presentación de expresiones de Interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Nomenclatura: PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA y BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
 Número de Contratación: REGIÓN TUMBES-2020-310

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código

Estado de la propuesta: [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20506123501	CONSORCIO SANTA ROSA	04/01/2021	23:12:25	20506123501	04/01/2021	23:14:46	Enviado	Valido		
2	20483789867	CONSORCIO RICA PLAYA	04/01/2021	21:20:48	20483789867	04/01/2021	21:21:18	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30
 Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 o superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800.

Términos y Condiciones de Uso

Handwritten signature or initials in blue ink.

Inicio

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

MI Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Participantes

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte de Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-310

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20504718027	CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.	17/12/2020	Válido		17/12/2020	20504718027	
12	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	19/12/2020	Válido		19/12/2020	20506123501	
13	Proveedor con RUC	20508283017	M.H.Q. CONTRATISTAS GENERALES SRL	22/12/2020	Válido		22/12/2020	20508283017	
14	Proveedor con RUC	20518145763	INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20518145763	
15	Proveedor con RUC	20524570506	BENOVI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BENOVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20524570506	
16	Proveedor con RUC	20539094000	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	21/12/2020	Válido		21/12/2020	20539094000	
17	Proveedor con RUC	20606709626	EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	03/01/2021	Válido		03/01/2021	20606709626	

17 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 11 a 17, Página 2 / 2.



Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

→ y

Inicio

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

MI Cuenta

Listado de participantes

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA 4 BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-310

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Elevación de Consultas

Ir a Info Obras

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20119756821	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/12/2020	Válido		29/12/2020	20119756821	🔍 🗑️ 📄
2	Proveedor con RUC	20339460231	CONSTRUCTORA MENESES S.R.L.	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20339460231	🔍 🗑️ 📄
3	Proveedor con RUC	20366832280	CONSTRUCCIONES PERUANAS DEL NORTE-CONTRATISTAS GENERALES SRL	29/12/2020	Válido		29/12/2020	20366832280	🔍 🗑️ 📄
4	Proveedor con RUC	20409211411	J Y J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/12/2020	Válido		21/12/2020	20409211411	🔍 🗑️ 📄
5	Proveedor con RUC	20409425560	SAMARA AYSET E.I.R.L.	19/12/2020	Válido		19/12/2020	20409425560	🔍 🗑️ 📄
6	Proveedor con RUC	20409498362	EMPRESA CONSTRUCTORA GERARDO E.I.R.L.	19/12/2020	Válido		19/12/2020	20409498362	🔍 🗑️ 📄
7	Proveedor con RUC	20481966672	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	29/12/2020	Válido		29/12/2020	20481966672	🔍 🗑️ 📄
8	Proveedor con RUC	20483789867	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/12/2020	Válido		21/12/2020	20483789867	🔍 🗑️ 📄
9	Proveedor con RUC	20486774445	GO'VIL S.A.C.	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20486774445	🔍 🗑️ 📄
10	Proveedor con RUC	20487419835	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/12/2020	Válido		18/12/2020	20487419835	🔍 🗑️ 📄

17 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

1 2 < > H

[Handwritten signatures and marks]

Inicio

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Bienvenido PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO

01374

MI Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO
REGIONAL DE
TUMBES Sede
Central

[Visualizar sección de acciones del procedimiento](#)

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2020-310

[Regresar](#)

Listado de acciones del procedimiento

Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	16/12/2020 23:17:00	Publicacion de Convocatoria	45327798	🔍
2	Publicación de Presupuesto	16/12/2020 23:17:00	Registro de Presupuesto	45327798	🔍
3	Postergación	24/12/2020 13:18:40	SE POSTERGA LA PRESENTE ETAPA POR INCIDENCIAS EN EL SISTEMA PARA REGISTRAR INFORMACION AL SEACE	45327798	🔍
4	Integración de bases	28/12/2020 23:08:56	Integración de Bases	45327798	
5	Postergación	06/01/2021 14:51:44	POSTERGAR EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO POR RECARGA LABORAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	45327798	🔍

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

Inicio

Buscar Bases Pre-
Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos
Preparatorios

Buscar Participantes
nro.

Bandeja de Expresión de
Interés para la
reconstrucción con
Cambios

Bandeja Difusión de
Requerimientos - Ley N°
30225

Consultar Avisos
Informativos de
Contrataciones

Buscar Oficinas de
Supervisión

Consultar Notificaciones
de Supervisión

Solicitud

Reporte Consultas y
Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o
Desbloqueo de
Procedimiento

Reporte elevación de
Observaciones

Para Info Obras

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-
ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



BASES INTEGRADAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
N°008-2020/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO
RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN
JACINTO - CASITAS"**

TUMBES, DICIEMBRE 2020

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las

ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

01320

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

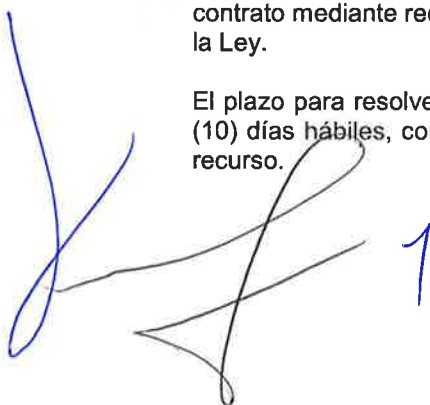
El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Quando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke, located on the left side of the page.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC N° : 20484003883
Domicilio legal : Av. La Marina N°200 – Tumbes
Teléfono: : 544464
Correo electrónico: : abastecimientoqrt2020@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"** con Código Único de Inversiones N° 2459191.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 20'035,552.52 (Veinte Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 52/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO 2020**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 20'035,552.52 (Veinte Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 52/100 Soles)	S/ 18'031,997.27 (Dieciocho Millones Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 27/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N°664-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** el 16 de Diciembre 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 448-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, el 30/11/2020.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es **de TRESCIENTOS SESENTA (360)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 SOLES (Diez con 00/100 Soles)** en Caja del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N° 200, debiendo recoger las Bases en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad presentando su comprobante de pago en el Horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE
- Opiniones OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 16/12/2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 17/12/2020 Hasta las: 11:59 horas del 28/12/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 17/12/2020 Al: 21/12/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 22/11/2020
Presentación, a través del SEACE	: 29/12/2020
admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	30/12/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE^a y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica **SOLES**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente a 0.4 del valor referencial y deberá ser emitida por una Entidad financiera supervisada por la SBS y AFP, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (**Anexo N° 7**)

^a Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.30**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.70**

Donde: c1 + c2 = 1.00

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente <http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)**
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. **NO CORRESPONDE¹¹**
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES / GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes; en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

"La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el 10% del Monto del Contrato Original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del Contrato¹⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal

¹⁴ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

01341

efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a smaller, more complex signature, and a vertical line below it.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO – CASITAS.

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito	:	TUMBES
Provincia	:	TUMBES
Departamento	:	TUMBES
Región	:	TUMBES

Nombre del PIP : REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Código del PIP : 2459191

Nivel de los estudios de Reversión : FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCION

Fecha de declaración de viabilidad de : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Fecha del informe de verificación de la viabilidad : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Expediente Técnico aprobado : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000448-REG. TUMBES-GRI-GRI-GR

Fecha de aprobación

Expediente Técnico Actualizado:

Características Técnicas de la Obra : De Acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

Modalidad de Ejecución : El sistema de ejecución será a precios unitarios.

Plazo de Ejecución : El plazo de Ejecución será de 360 días naturales.

Valor referencial : El valor referencial de ejecución de la obra asciendo a S/. 20,035,562.52 (Veinte Millones Treinta y Cinco mil Quinientos cincuenta y dos y 52/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidad y el IGV (18%), con precios vigentes al mes de junio del 2020.



1149 01310

DESCRIPCION	S/.
Ejecución de Obra	20,035,552.52
TOTAL	20,035,552.52

1.00 GENERALIDADES

El Gobierno Regional de Tumbes dentro de su política de integración ha considerado pertinente elaborar el expediente técnico de la obra: REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA, EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS, la misma que ha sido aprobado su financiamiento a través del Programa Reconstrucción con cambios, Programa de apoyo al proceso de descentralización de la gestión vial departamental que impulsa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designando como unidad ejecutora al Gobierno Regional de Tumbes, con el fin de viabilizar la elaboración del proyecto y ejecución de la obra en el más corto plazo el mismo que permitirá integrar al distrito de casitas en las distintas épocas del año sin ninguna dificultad.

Cabe mencionar que la trocha existente se encuentra en malas condiciones razón por la cual no es usada con frecuencia por la población, debido a que no cuenta con un diseño geométrico tanto en planta como en perfil que asegure la circulación de los vehículos, su uso es limitado solamente en épocas de estiaje debido en épocas de lluvia se vuelve intransitable por encontrarse a nivel de terreno natural sin ningún tratamiento del pavimento; los suelos predominantes son arcillosos, no contando con ningún tipo de drenaje, lo que acarrea deslizamientos de taludes, derrumbes, etc.; razón por la cual, en el presente proyecto se está mejorando el trazo en perfil y en planta de acuerdo a la norma peruana de carreteras, cabe mencionar que antes y después del fenómeno de niño costero esta vía solamente ha sido rehabilitada para el tránsito de vehículos pequeños, sin embargo por sus dimensiones geométricas es imposible su uso para el tránsito pesados, razón por la cual las autoridades de turno nunca se han preocupado por su rehabilitación y mantenimiento por su elevado costo lo que ha conllevado a que los centros poblados pertenecientes al distrito de casita queden completamente aislados en épocas de lluvia debido a que la vías de acceso a los caseríos de casitas y anexos cruzan varias quebradas, las mismas que por falta de obras de arte se convierten en intransitables.

El tramo de este presente expediente comprende el tramo de Rica Playa –Bocana, no considerándose el tramo de la bocana a casitas considerado en el PIRCC ya que esta vía ha sido intervenida en múltiples proyectos por el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dirección de Transportes y Comunicaciones.

Dentro del expediente técnico se está considerando la construcción en su integridad del pavimento como es el Mejoramiento de la sub rasante, con hormigón grueso con un espesor de 0.20m, el suministro y colocación de su base e=20 ms. material granular, suministro y colocación de base con material granular e=22.5 ms.

Los indicados estándares técnicos, están orientados a lograr una circulación permanente y segura en las vías a intervenir, mediante labores de rehabilitación que, básicamente, tendrá las siguientes características:

2.0 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

- Contribuir al desarrollo rural y a la superación de la pobreza en el país, a través de la mejora del acceso a bienes, servicios y oportunidades generadoras de ingresos;
- Contribuir a la integración de la población rural a la economía local, regional y nacional.
- Contribuir a la reducción de los costos de transporte, tanto de pasajeros, como de carga.
- Promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transpirabilidad de la infraestructura de transporte departamental; así como al desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada.
- Fortalecer las políticas nacionales de vialidad en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el desarrollo, conservación y uso de la infraestructura vial departamental.
- Promover y organizar en forma sostenida el mantenimiento de los caminos departamentales rehabilitados, a través de las instituciones locales y municipales, impulsando el fortalecimiento de una "cultura de mantenimiento vial".
- Generar empleo en el ámbito rural.
- Contribuir al desarrollo económico y social de los sectores rurales productivos.



2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO:

- Identificar los problemas de transpirabilidad, accesibilidad, seguridad y ambientales existentes a lo largo de la vía.
- Determinar el alcance de las obras de rehabilitación (pavimento, drenaje, señalización, medio ambiente), elaborando los diseños respectivos; metrados, análisis de precios unitarios, etc.
- Determinar el monto de la inversión correspondiente.

1148

3.0 UBICACIÓN DEL PROYECTO

3.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1.1 Localización del Proyecto

El Estudio definitivo del Proyecto se desarrolla en el Distrito San Jacinto – Casitas, Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes.



3.1.2. Localización Geográfica del Proyecto

Esta vía se desarrolla en su totalidad en el distrito de San Jacinto del Dpto. de Tumbes. El trazo de la carretera se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas UTM:

Ubicación	Km.	Este	Norte
Caserío Rica playa	0+000	555082	9579882
Bocana	20+562	543020	9570488

4.00 Características Geométricas de la Vía



- Velocidad Directriz VD= 40 KPH
- Ancho total de la calzada 6.00 m
- Ancho total de la berna 0.50 m a c/lado
- Bombeo 2.0 %
- Radio Mínimo 45 m
- Sobreancho mínimo 0.40 m
- Peralte Máximo 12.0%
- Pendiente Máximo 10.0%
- Taludes del terraplén 1:1.5 (V:H)
- Taludes de Corte 1:1.0 (V:H)
- Derecho de Vía 16.00 m.

5.00 Acceso a la zona de estudio

El acceso a la zona de estudio desde la ciudad de Lima es de acuerdo a la siguiente relación:

De	A	Medio de Transporte	Distancia (KM)	Tiempo
Lima	Tumbes	Terrestre	1,272.1 km	18.0 horas

013 JJ

		Aéreo	--	120.0 min.
Tumbes	San Jacinto	Terrestre	40 aprox.	60.0min

Sección 1.01 6.00 DESCRIPCIÓN DE LA VÍA EXISTENTE

La carretera Rica playa- Bocana, de 20+562.51 km de longitud, se encuentra a nivel de trocha, en mal estado de conservación. La estructura de pavimento de algunos tramos no cuenta con la geometría establecida en la normativa, en general, el ancho de la plataforma varía entre los 3.5 a 6.00 metros. Cabe destacar que toda la carretera no cuenta con obras de drenaje, debido a la ausencia de cunetas alcantarillas badenes de desfogue; deficiencia que ocasiona el deterioro de la superficie de rodadura de la carretera.

El tramo en estudio presenta una topografía que varía de plana a accidentada, con pendientes que varían de 0.00% al 12.00%, con curvas cerradas que no permiten la visibilidad de los vehículos, los detalles se indican en el estudio geométrico de la carretera.

7.0 TOPOGRAFÍA Y DISEÑOS VIALES

SISTEMA DE COORDENADAS

Datum	WGS 84
Sistema de Coordenadas	UTM
Zona	17
Modelo Geoide	EGM 2008

GEOREFERENCIACION

Para el control horizontal, se utilizó el método diferencial o estático, el cual consiste en colocar un equipo GPS Master (BASE), en un punto de coordenadas conocidas y los GPS Rover en puntos donde se establecerán las coordenadas geodésicas.

Para establecer la Línea Base Principal se utilizó 01 punto geodésico del Instituto Geográfico Nacional (IGN): TU01 - TUMBES de la RED PERMANENTE NACIONAL, de Orden 0, ubicado en el Gobierno Regional de Tumbes.

Los valores de las coordenadas y elevación, proporcionadas por el IGN, se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 01

COORDENADAS GEOGRAFICAS				
Nro.	Nombre	Latitud	Longitud	Altura Elipsoidal
1.-	TU01	03° 33' 25.13203"	80° 27' 09.45426"	19.9924
COORDENADAS UTM				
Nro.	Nombre	Norte	Este	Altura Geoida
1.-	TU01	9606823.6281	560793.3726	12.258

Fuente: I.G.N. (Anexo 1)

PUNTO DE CONTROL DE LA LINEA BASE PRINCIPAL

En la zona del Proyecto se estableció 01 Punto de Control Geodésico Principal "B-1" para el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas para levantamientos geodésicos y amarrados a la estación permanente TU01 - Tumbes del IGN, ubicado de la siguiente manera.

Cuadro N° 02

Nro.	Nombre	Ubicación
1.-	B-1	Reservorio del Centro Poblado de San Jacinto.

Sección 1.02

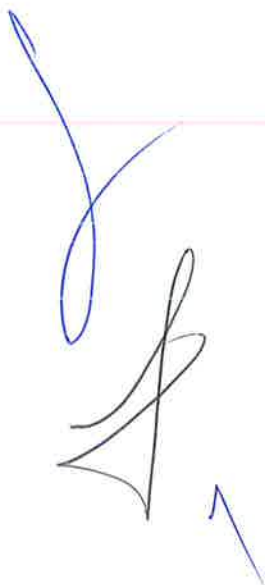
PUNTO DE CONTROL DE LA LINEA BASE SECUNDARIA

En la zona del Proyecto se estableció 02 Punto de Control Geodésico Secundario "GPS-1" y "B-2" para el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas para levantamientos geodésicos y amarrado al Punto de Control de la Línea Base Principal "B-1", ubicado de la siguiente manera.

Cuadro N° 02

Nro.	Nombre	Ubicación
1.-	GPS-1	Ubicado en la progresiva 10+581.56 al PUNTO BASE GPS-1



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final downward stroke, located in the lower-left quadrant of the page.

2.- B-2 En el techo del Reservoirio del Centro Poblado San Jacinto
 Sección 1.03
 Sección 1.04

1146

PARAMETROS DE MEDICION

Los parámetros de medición, utilizados para este trabajo fueron los siguientes:

- El sistema de Posicionamiento Global posee diversas ventajas ante otros métodos de establecimiento de Líneas Bases geodésicas (control horizontal), como por la rapidez de la medición en el campo y la independencia que posee esta técnica en cuanto a la adquisición de datos respecto a la visibilidad entre estaciones, condicionada por la distancia entre ellas, condiciones climáticas y fenómenos atmosféricos y otras.
- Las líneas bases obtenidas cumple con los estándares de precisiones a nivel nacional, con un nivel de confianza al 95% para los trabajos geodésicos (Establecidos con Topcon Navegación).
- Para un control vertical preciso, es recomendable realizar una nivelación Geométrica, entre los puntos de la Red Geodésica.

PARAMETROS DE MEDICION METODO RTK	
Marca / Modelo	Topcon GR-3
Precisión Método RTK	2mm + .5 ppm horizontal, 2 mm + 0,5 ppm vertical
Intervalo de Medición RTK	1 se.
PARAMETROS DE MEDICION METODO ESTATICO	
Marca / Modelo	GPS / GLONASS L1/L2/L5 C/A y Código P & Carrier, Galileo E1/2/5a y L1, WAAS/EGNOS
Frecuencia	1 minuto
Precisión Método estático	3mm + .5 ppm horizontal, 5 mm + 0,5 ppm vertical
Número de Canales	72
Intervalo de Medición DGPS	5 seg.
Número de Satélites	> 4
Máscara de Elevación	10°
PDOP	< 6
Tiempo de medición	< 45 minutos
Frecuencia	GPS / GLONASS L1/L2/L5 C/A y Código P & Carrier, Galileo E1/2/5a y L1, WAAS/EGNOS
Número de Canales	72
Numero de Satélites	> 4
PDOP	< 6



CLIMOGRAMA TUMBES

La ciudad de Tumbes presenta un clima muy diferente al resto del litoral peruano, debido a las corrientes marinas que fluyen a lo largo de la Costa, a saber: la Corriente de Humboldt cuya dirección es de SE a NW y la Corriente del Niño cuyas aguas cálidas proceden de la dirección opuesta constituyendo una corriente ecuatorial.

El clima de la ciudad del distrito de Tumbes puede clasificarse como cálido, húmedo tropical y semi seco tropical, con una temperatura promedio de 27 °C, registrando variantes comprendidas entre 23°C. y 30°C.

Debido a estos fenómenos y a la morfología de la zona (cordillera alejada de las costas), el clima de Tumbes se asemeja al de la Selva Baja.

El clima de la cuenca puede categorizarse como árido en las zonas planas y monzón tropical en las áreas montañosas. Generalmente, el clima de la región está grandemente influenciado por la Línea de Convergencia Intertropical y por la Corriente de Humboldt.

Así durante los meses de Julio a Setiembre el clima es seco.

En cambio, en los meses de enero a marzo el clima es húmedo, cuya humedad relativa presenta valores ligeramente más altos en los meses de Julio a octubre, y los más bajos durante los meses restantes del año.

Geología y suelos:

La conformación estratigráfica del cuadrángulo geológico de Tumbes (8-c), nos indica que se encuentra en la

1148

formación Tumbes, constituido esencialmente sobre depósitos de suelos finos de origen SEDIMENTARIO, HETEROGENEO de unidades geológicas: Era CENOZOICA, Sistema: CUATERNARIO, Serie: RECIENTE; con unidades que van desde las más antiguas - Precámbrico hasta las más modernas Cuaternario, con marcados hiatos principalmente en el triásico y jurásico, estando conformados por las formaciones fluvio-aluvionales con intercalación de niveles lutáceos, algunos bentónicas, carbonosos y la presencia de niveles tobáceos.

La ocurrencia de fenómenos Geodinámicos externo, está asociado a los periodos de fuertes precipitaciones como las causadas por el Fenómeno del Niño que activan las quebradas existentes y con consecuencia de originar la inestabilidad de los cortes naturales con la consecuencia de deslizamiento de materiales y su acumulación.

La superficie actual del terreno seleccionado se encuentra estable. Sin embargo, cuando se excaven las zanjas o a medida que se profundicen para la construcción de estructuras, pueden estar expuestas al derrumbamiento de las paredes, por lo que se recomienda excavar en forma de talud o con protección tipo (encofrado) y de esta forma evitar pérdidas humanas.

No se han observado fallas geológicas o problemas estructurales cuya existencia afectaría la seguridad de la obra en sí.

El tramo en estudio se inicia en el Km.0+000 en el Caserío de Rica playa hasta el Km 21+562.51 en el Caserío Bocana, provincia de Tumbes del Dpto. Tumbes.

Descripción del Estado superficial de la Vía

Actualmente la Plataforma existente tiene un ancho de vía variable que va desde 3.00 hasta 6.00 m. con tramos discontinuos e interrumpidos por falta de construcción de movimiento de tierras y obras de arte.

El inicio del tramo está conformado por una superficie plana donde cruzan quebradas por lo que es necesario la construcción de badenes y alcantarillas, y luego la mayor parte de la longitud es alcantarillas conformada por material arcilla - limo arena de mediana a alta plasticidad, de manera aislada se encuentran material de depósitos de roca de regular dureza, para luego empalmar con una carretera afirmada que este buen estado de transpirabilidad.

La superficie en general es ondulada a plana, y los cortes efectuados tanto en el tramo por rehabilitar, como en la trocha existente superan los 3.0 metros de altura, por lo general cortes en roca metamórfica y al final del tramo cortes en suelos conglomerados de matriz arcillosa de alta plasticidad.

Km 0+000 - Km. 0+600

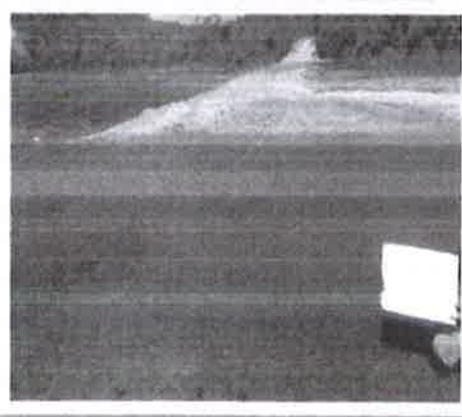
Este sector se encuentra en regular estado de transpirabilidad, la superficie de la zona es plana, conformada por suelos arenosos por el paso de quebradas en la que es necesario ejecutar badenes.

La superficie presenta de manera aislada leves ahuellamientos en el borde de la calzada. La superficie de rodadura se ha construido con un material de afirmado en estado compacto. En la subrasante predominan los suelos arenosos (limosos o arcillosos) con plasticidades bajas, las humedades son altas y se registró nivel freático a 1.30 m

Handwritten blue scribbles and an arrow pointing upwards.



INICIO DEL TRAMO



NIVEL FREATICO A 1.30 m

1144



Km 0+800 - Km. 4+800

Este sector se encuentra en regular estado de transpirabilidad, la superficie de la zona es ondulada con pendiente suave.

La superficie presenta de manera aislada leves ahuellamientos en el borde de la calzada. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado. En la subrasante predominan los suelos arcillosos y limosos. No se registraron niveles freáticos.

TOPOGRAFÍA ONDULADA SUAVE, - PREDOMINA SUELOS ARCILLA PLÁSTICA



Km 4+800 - Km. 12+500

Este sector generalmente falta ancho a la calzada y por las quebradas existentes se necesita ejecutar obras de arte (baldos y alcantarillas), la superficie de la zona es ondulada con taludes de corte que superan los 3,0m de altura.

El tramo por lo general predomina suelos arena limo arcilla (SC) de baja a mediana plasticidad, no se registró niveles freáticos.

SUELOS SC ARENA-ARCILLA KM 4+800 - 17+000



Km 17+000 - Km. 21+500

Este sector se encuentra en buen estado de transpirabilidad, la superficie de la zona es ondulada suave, con pocos taludes de cortes. La superficie presenta leves a medianos ahuellamientos, hundimientos y otros por la presencia de suelos arcillosos de alta plasticidad, semisecos, color negro. Con CBR menores de 6% la Subrasante es inadecuada o pobre por lo que se tiene que ejecutar remplazo de materiales. La superficie de rodadura se ha construido con un material de afirmado en estado compacto. No se registró Niveles Freáticos.

1143



Handwritten blue signature and scribbles on the left side of the page.



FINAL DEL TRAMO KM 21+500

Trabajo de Campo de Vías.

La exploración del subsuelo de la vía se realizó de acuerdo a la norma MTC E101, MTC E102, MTC E103 y MTC E 104, que recoge los procedimientos y pautas de la norma ASSHTO T86-90 Y ASTM D420-69,

11/2

ejecutándose excavaciones a cielo abierto (calicatas), de 1,50 m de profundidad. Se ha realizado 2 excavaciones por kilómetro, de toda la plataforma, haciendo un total de 43 calicatas.

Las calicatas han sido ubicadas tanto al lado derecho como al lado izquierdo siempre tomando consideraciones desde el punto de vista de seguridad para la persona que realiza la calicata.

En los registros de excavación que se efectuó la descripción de todos los estratos encontrados, detallándose las características del suelo tales como grado de humedad, compactidad, consistencia, plasticidad, color de suelo, presencia de sustancias extrañas o suelos orgánicos y tamaños superiores a 3" y sus porcentajes de participación.

Registro Excavación.

Paralelamente con la ejecución de las calicatas se prepararon los perfiles estratigráficos de cada calicata en los cuales se incluyó la descripción del suelo indicando el tipo, color, compactidad, humedad, clasificación visual, forma de las partículas de la grava, etc.

La información consignada en los perfiles de campo se compatibilizó con los resultados de los ensayos de laboratorio y se le dio la clasificación definitiva a cada uno de los estratos del suelo.

Los registros de calicatas, acompañados de las fotografías correspondientes a cada uno, se presentan en los Anexos (Ensayos de Plataforma).

Ensayos de Laboratorio en Vías.

Los ensayos de las muestras extraídas de las calicatas efectuados en la vía han sido efectuados en el Laboratorio de CONSULTGEOPAV SAC, que está instalado en la Provincia de Sullana ubicado en el departamento de Piura.

Los ensayos estándares efectuados son los siguientes:

- ✓ Análisis Granulométricos por tamizado ASTM D422, MTC E 107-2016
- ✓ Límites de Atterberg, (Límite Líquido y Límite Plástico) ASTM D4318, MTC E 110, 111-2016.
- ✓ Humedad Natural ASTM D 2216, MTC E 108- 2016
- ✓ Proctor Modificado ASTM C 1557-C, MTC E 115 – 2016.
- ✓ California Bearing Ratio (CBR) ASTM D 1883, MTC E 132 -2016
- ✓ Classifications SUCS
- ✓ Classifications AASHTO

Los valores de CBR se calcularon al 100% y 95% de la densidad máxima seca del Proctor Modificado.

Los resúmenes de los ensayos correspondientes a los ensayos de laboratorio ejecutados se presentan en el Anexo 2: Resumen de Ensayos de Plataforma.

DETERMINACION DEL CBR DE LA SUBRASANTE

Para efectos de determinar el CBR, se consideró el suelo natural en plataforma como subrasante, del siguiente cuadro y grafica de CBR vs progresiva se observa los valores de CBR al 95% de la Máxima densidad seca:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '1' in blue ink.

CALICATA	PROF. (m)	UBIC. (KM)	CLASIFICACIÓN		PROCTOR		C.B.R.A.C.T. al 100% DMS
			AASHTO	SUCS	MDS (gr/c m3)	OCH (%)	
C-1	0.00 - 1.50	00+100	A-1-b (0)	SP - SM	1.946	7.6	18.9
C-2	0.20 - 1.70	1+000	A- 6 (11)	CL	1.814	16.0	2.5
C-3	0.00 - 0.20	2+000	A-7-6 (17)	CH	1.751	17.0	2.6
C-7	0.20 - 0.60	3+500	A- 4 (3)	CL	1.980	9.4	5.2
C-9	0.20 - 1.60	4+500	A- 4 (2)	CL	1.896	11.9	5.4
C-12	0.20 - 1.60	6+000	A-4 (1)	SC	1.939	9.5	8.4
C-14	0.20 - 1.70	7+000	A-4 (3)	CL	1.873	7.4	2.6
C-18	0.20 - 1.80	9+000	A-2-4 (0)	SM - SC	1.869	10.8	8.9
C-20	0.20 - 1.75	10+000	A-6 (2)	SC	1.813	14.2	7.1
C-22	0.20 - 1.75	11+000	A-7-5 (14)	OH	1.701	17.0	2.8
C-24	0.20 - 1.55	12+000	A-4 (0)	SC	1.888	10.0	10.0
C-26	0.20 - 1.60	13+000	A-4 (2)	ML	1.860	8.9	8.6
C-28	0.20 - 1.75	14+000	A-4 (2)	SC	1.826	10.8	10.0
C-35	0.20 - 1.50	17+500	A-7- 6 (16)	CH	1.687	17.0	3.0
C-38	0.20 - 1.75	19+000	A-7- 6 (17)	CH	1.707	10.9	3.8
C-40	0.20 - 1.80	20+000	A-7- 6 (17)	CH	1.692	17.3	3.4
C-42	0.20 - 1.70	21+000	A-7- 6 (17)	CH	1.700	16.9	3.4
% CBR DISEÑO (80% percentil estadístico)							3.48

TRANSITO

Para el tráfico se han tomado en consideración el IMD de caminos vecinales, indicado en el Diseño geométrico-2018 del MTC menor a 200 vehículos, el tránsito inicial es proyectado y se obtiene el tráfico a futuro en número de pasadas de ejes de carga de 8.2 ton, a través de los factores de carga equivalente (LEF).

PROYECCIONES DE TRÁFICO (verificar en campo)

EJES EQUIVALENTES PARA UN PERIODO DE 10 AÑOS

Periodo de diseño=10 años

Días por año=365

Distribución direccional = 0,50

Factor de equivalencia de carga =1,0239

CALCULO DEL EAL

TASA DE CRECIMIENTO		
BUS	=	1.28%
LIVIANOS	=	3.14%
CAMIONES	=	2.08%

IMD AÑO 2018

SENTIDO : 2 DIRECCIONES

TIPO DE VEHICULO	TRAF 2018	VENAÑO	Fc	AÑO 2028	
				FACTOR DE CRECIMIENTO	EAL
BUS	3	1095	0.5120	22.63	12685.69
LIVIANOS	35	12775	0.5120	27.26	178260.7576
CAMIONES	55	20075	0.5120	27.26	280124.0476
EAL TOTAL	93	33945			471070.5

Fc = Factor equivalencia de carga x distribucion direccional

EAL= 4.711E+05



CONFIABILIDAD (R%)

La confiabilidad es la probabilidad de que una sección del pavimento diseñada mediante el método indicado se comporte satisfactoriamente durante el periodo de diseño bajo las condiciones de tráfico determinadas.

Para el nivel de confiabilidad adoptado, la Desviación Standard Normal resulta ZR = -1.645 para la confiabilidad de R= 95%

DESVIACIÓN STANDARD TOTAL

1140

El valor de Desviación Standard Total varía entre 0.40 y 0.50. Se adopta el valor promedio de $S_0 = 0.45$

(iii). **ERVICIABILIDAD**

La Clasificación de un pavimento es su capacidad de servir al tipo de tráfico que usa la vía (livianos y pesado). La medida de Clasificación es el Índice de Clasificación presente (PSI) que varía entre 0 (carretera intransitable) y 5 (carretera en perfectas condiciones).

Dadas las características del proyecto y su importancia se adoptan el Índice de Clasificación inicial $p_0=4.5$ y el Índice de Clasificación final $p_t=2.0$, por lo que la pérdida del Índice de Clasificación $\Delta p = 2.5$

JUSTIFICACION

El presente proyecto se justifica por la accesibilidad de la carretera la misma que es un eje de desarrollo para el turismo ya que se encuentra cerca a los cerros de amotape, además constituye una vía alterna para la población de Casitas ya que recortaran la distancia y tiempo para llegar a la capital de la región y en épocas de avenidas pluviales permite que la población de Casitas no quede aislada, la misma que se construirá obras de arte para el drenaje de la carretera.

08.0 METAS DEL PROYECTO:

- o Se va a construir 20,562.51 ml. de longitud de carretera teniendo la siguiente estructura:
- o 165,981.69 m² mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + o ver 50% $e=0.20$ m.
- o 157,954.25 m² colocación de su base con material granular $e=0.20$ m.
- o 150,065.42 m² colocación de base de material granular $e=0.225$ m.
- o A lo largo de la carretera se va a construir obras de arte y drenaje teniendo las siguientes:

- o Se va a construir badenes de concreto simple:

DESCRIPCION	LONG.
BADEN 01 (0+80 - 0+155)	75.00
BADEN 02 (0+300 - 0+440)	140.00
BADEN 03 (1+260 - 1+330)	70.00
BADEN 04 (3+140 - 3+260)	120.00

405.00

- o Se va a construir alcantarillas tipo marco de concreto armado:

DESCRIPCION	LONG.	OJOS
ALCANTARILLA N° 01(3+875.87)	6.75	2.00
ALCANTARILLA N° 02 (4+420.83)	3.50	1.00
ALCANTARILLA N° 03 (5+417.31)	6.75	2.00
ALCANTARILLA N° 04 (16+031.96)	6.75	2.00
ALCANTARILLA N° 05 (18+920.00)	6.75	2.00
ALCANTARILLA N° 6 (19+080.00)	6.75	2.00
ALCANTARILLA N° 7 (17+180.00)	6.75	2.00

- o Se va a construir alcantarilla metálica tipo TMC

DESCRIPCION	UND
TIPO TMC ø32"	32.00
TIPO TMC ø48"	13.00
TIPO TMC ø60"	2.00

47.00

- A lo largo de la carretera se va a realizar la señalización teniendo lo siguientes:



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

11539

SEÑALIZACION	
POSTES KILOMETRICOS	20 UND
SEÑALES REGLAMENTARIAS	44 UND
SEÑALES PREVENTIVAS	212 UND
SEÑALES INFORMATIVAS	4 UND
GUARDAVIAS (ALCANT. MARCO)	480 ML

S10

Página 1

Presupuesto

Presupuesto	1201002	"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA- BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"				
Subpresupuesto	001	"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICA PLAYA-BOCANA				
Cliente		GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Costo al		30/06/2020	
Lugar		TUMBES - TUMBES - SAN JACINTO				
Item	Descripción	Und.	Metredo	Precio Si.	Parcial Si.	
01	OBRAS PROVISIONALES				119,247.99	
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (3.40M X 5.60M)	und	2.00	1,094.62	2,189.24	
01.02	CABETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	48.00	77.15	3,703.20	
01.03	ZONA DE CAMPAMENTO IMPLEMENTADO (400.00 M2)	gib	1.00	113,355.55	113,355.55	
02	TRABAJOS PRELIMINARES				187,962.44	
	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	gib	1.00	23,736.16	23,736.16	
	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA (OBRAS DE ARTE)	m	40,000.62	0.79	31,600.49	
	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00 M. ALTURA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA (OBRAS DE ARTE)	m	1,124.40	3.34	3,755.50	
02.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	20.00	441.96	8,839.20	
02.05	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESIVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)	und	40.00	32.46	1,298.40	
02.06	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO CARRETERAS	km	20.56	1,738.00	35,745.82	
02.07	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m	525.00	1.80	945.00	
02.08	DESIVIO DE LA QUEBRADA PARA BADENES Y ALCANTARILLA	m	490.86	148.30	72,704.54	
02.09	DEMOLICION DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	m3	162.60	54.09	8,795.03	
03	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				95,703.64	

46



Handwritten blue ink signatures and marks on the left side of the page.

03.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	6,700.70	6,700.70
03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	16,737.00	16,737.00
03.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				70,265.94
03.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL COVID -19	gib	1.00	5,000.00	5,000.00
03.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	12.00	806.31	9,675.72
03.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	12.00	246.16	2,953.80
03.03.04	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	12.00	391.48	4,697.76
03.03.05	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA VISITANTES	mes	12.00	87.27	1,047.24
03.03.06	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PERIODICAMENTE AL INGRESO DE OBRA	gib	1.00	19,931.52	19,931.52
03.03.07	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	12.00	316.87	3,802.44
03.03.08	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	gib	1.00	4,248.20	4,248.20
03.03.09	EQUIPAMIENTO PARA DESINFECCION DE AREAS COMUNES	gib	1.00	2,210.85	2,210.85
03.03.10	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	gib	1.00	2,422.02	2,422.02
03.03.11	IMPLEMENTACION DE AREA DE VESTUARIO	gib	1.00	3,224.83	3,224.83
03.03.12	IMPLEMENTACION DE SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL	gib	1.00	6,051.56	6,051.56
03.03.13	IMPLEMENTACION DEL TRANSPORTE DE PERSONAL DE OBRA	gib	1.00	5,000.00	5,000.00
04	EXPLANACIONES				3,580,747.60
04.01	CONFORMACION DE SUBRASANTE				3,580,747.60
04.01.01	CORTE PARA LA CONFORMACION DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	m3	266,397.10	5.83	1,553,095.09
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO	m3	171,840.20	8.90	1,164,317.36
04.01.03	COMPACTACION DE SUBRASANTE Y/O TERRENO DE FUNDICION	m2	174,070.15	1.71	297,659.96
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 1.00 KM DE LA OBRA	m3	113,919.66	4.79	545,675.17
05	PAVIMENTO				6,439,032.44
05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 M	m2	165,981.69	14.42	2,393,455.97
05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM	m2	157,954.25	11.58	1,829,110.22
05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50 CM	m2	150,065.42	14.77	2,216,466.25
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				3,877,888.66
06.01	BADENES				1,334,282.36
06.01.01	PAVIMENTO-BADENES				811,082.18
06.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN BADEN CON EQUIPO	m3	1,662.80	8.32	14,084.83

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS

06.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS EN BADEN DE FORMA MANUAL	m3	48.53	38.84	1,875.20
06.01.01.03	COLOCACION CON OVER DE 2 A 6" PARA BADENES E=0.40 M.	m3	1,182.60	83.69	98,971.79
06.01.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=0.20 M EN BADENES	m2	2,889.80	13.31	38,586.34
06.01.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM EN BADENES	m2	2,859.30	15.18	43,404.17
06.01.01.06	BADENES- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,228.05	45.52	101,420.84
06.01.01.07	BADENES-CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1,138.50	408.00	464,916.00
06.01.01.08	JUNTAS DE DILATACION LONGITUDINAL EN BADEN CON DOWELL	m	405.00	21.51	8,711.55
06.01.01.09	JUNTAS DE DILATACION TRANSVERSAL EN BADEN CON DOWELL	m	1,058.00	23.68	24,984.96
06.01.01.10	JUNTAS ASFALTO EN BADENES	m	810.00	6.44	5,216.40
06.01.01.11	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	m2	3,240.00	2.75	8,910.00
09.01.02	ESTRUCTURAS DE PROTECCION EN BADENES				523,190.20
06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN PROTECCION EN BADEN CON EQUIPO	m3	991.44	8.32	8,248.78
06.01.02.02	COLOCACION CON OVER DE 2 A 4" PARA PROTECCION DE BADENES E=0.40 M.	m3	1,021.57	83.69	85,495.18
06.01.02.03	SUB BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.20 M EN PROTECCION DE BADENS	m2	2,446.20	13.31	32,538.92
06.01.02.04	BASE DE MATERIAL GRANULAR E=20CM EN PROTECCION DE BADENES	m2	2,381.40	15.18	36,149.65
06.01.02.05	PROTECCION DE BADENES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	1,872.70	45.52	85,245.30
06.01.02.06	PROTECCION DE BADENES MAESTRERIA DE PIEDRA PROP 1:8 + 60% PM	m3	845.64	282.04	238,504.31
06.01.02.07	JUNTAS DE DILATACION TRANSVERSAL EN PROTECCION DE BADENES	m	852.00	8.44	6,130.88
06.01.02.08	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	m2	2,835.00	2.75	7,798.25
06.01.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 1.00 KM DE LA OBRA	m3	4,489.17	5.18	23,060.92
06.01.02.10	ALCANTARILLAS TIPO MARCO				905,035.02
06.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	774.03	1.90	1,470.66
06.02.02	EXCAVACION DE ALCANTARILLA	m3	1,684.45	8.32	14,014.62
06.02.03	COLOCACION DE CAPA DE OVER COMPACTADO DE E=0.50M	m3	1,143.63	83.69	95,710.39
06.02.04	MURO Y ALETA - SOLADO CONCRETO PROP. 1:10, E=0.10M, CEMENTO TIPO MS	m2	774.03	29.06	22,493.31
06.02.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	m3	258.61	408.00	105,512.88
06.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	m2	249.79	44.19	11,038.22
06.02.07	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 - LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	kg	29,850.11	5.09	151,937.06
06.02.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PAREDES VERTICALES DE ALCANTARILLAS	m3	181.42	478.66	86,838.50
06.02.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAREDES VERTICALES DE ALCANTARILLAS	m2	1,125.27	49.05	55,194.49

1186

06.02.10	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 MUROS DE ALCANTARILLA	kg	29,549.83	5.09	150,407.62
06.02.11	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	m3	126.12	442.84	55,850.98
06.02.12	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLAS	m2	114.52	53.46	6,122.24
06.02.13	ACERO FY=4,200 KG/CM2 EN LOSA SUPERIOS DE ALCANTARILLAS	kg	17,911.97	5.09	91,171.93
06.02.14	CURADO DE ESTRUCTURA	m2	1,592.64	2.75	4,379.76
06.02.15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAS METALICAS DE FIERRO GALVANIZADO	m	88.00	167.09	14,703.02
06.02.16	PROTECCION DE ENTRADA Y SALIDA - MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP 1:8 + 60% FM	m3	98.42	282.04	27,758.38
06.02.17	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 1.00 KM DE LA OBRA	m3	2,021.33	5.16	10,430.06
06.03	ALCANTARILLAS TIPO TMC				1,547,027.93
06.03.01	TRAZO Y REPLANTEO DE ALCANTARILLA TIPO TMC	m2	3,565.90	1.90	6,775.21
06.03.02	EXCAVACION CMAQUINARIA ALCANTARILLA TIPO TMC	m3	6,773.93	9.99	67,870.56
06.03.03	EXCAVACION DE ZANJAS EN ALCANTARILLA TMC DE FORMA MANUAL	m3	539.27	38.64	20,837.39
06.03.04	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E=0.10 M.	m3	108.67	79.25	8,612.10
06.03.05	COLOCACION DE HORMIGON E=0.20 M.	m3	566.89	79.05	44,812.65
06.03.06	RELLENO CON AFIRMADO EN ALCANTARILLA TIPO TMC EN FORMA MANUAL	m3	738.35	82.98	61,032.01
06.03.07	ALCANTARILLA TMC ø 36"	m	328.40	805.79	197,729.88
06.03.08	ALCANTARILLA TMC ø 48"	m	132.60	765.08	101,449.61
06.03.09	ALCANTARILLA TMC ø 60"	m	20.40	924.27	18,955.11
06.03.10	COLOCACION DE OVER E= 0.40 M. EN CIMENTACION DE MURO Y ALETA DE ALCANTARILLA TIPO TMC	m3	271.57	78.69	20,826.70
06.03.11	SOLADO CONCRETO PROP. 1:10, E=0.10M, CEMENTO TIPO MS	m2	678.92	29.06	19,729.42
06.03.12	MURO Y ALETA - CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	308.85	442.84	136,771.13
06.03.13	MURO Y ALETA - ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL	m2	2,241.38	49.81	111,842.14
06.03.14	MURO Y ALETA - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	49,283.09	5.09	250,850.93
06.03.15	LOSA DE PROTECCION ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA TIPO TMC - CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	592.86	407.03	225,030.61
06.03.16	LOSA DE PROTECCION ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA TIPO TMC - ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	240.14	49.81	11,961.37
06.03.17	LOSA DE PROTECCION ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA TIPO TMC - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	9,806.42	5.09	49,914.68
06.03.18	PROTECCION DE ALCANTARILLA TIPO TMC MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP 1:8 + 60% FM	m3	443.66	282.04	125,129.87
06.03.19	PROTECCION DE ALCANTARILLA TIPO TMC - ENCOFRADO Y DESENCOFADO	m2	319.40	49.81	15,909.31
06.03.20	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	m2	2,250.20	2.75	6,204.55



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS

06.03.21	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 1.00 KM DE LA OBRA	m3	8,775.72	5.18	45,282.72
06.04	PROTECCION DEL TALUD				91,543.33
08.04.01	EXCAVACION DE ZANJA DE CIMENTACION	m3	117.80	38.84	4,544.08
06.04.02	PERFILADO DE TALUD DE ENROCADO	m2	392.00	5.41	2,120.72
06.04.03	RELLENO CON AFIRMADO E=0.20 M. EN FORMA MANUAL	m3	67.20	82.68	5,554.75
06.04.04	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA DRENAJE PLUVIAL PROP 1:8 + 60% PM (Incl. cimentacion)	m3	117.80	282.04	33,167.90
08.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTACION	m2	476.00	49.81	23,709.58
06.04.06	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA DRENAJE PLUVIAL PROP: 1:8+60%PM (LOSA)	m3	67.20	282.04	18,953.09
06.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAÑOS	m2	51.52	38.87	2,007.73
06.04.08	JUNTAS DE CONSTRUCCION @ 3.00 M.	m	117.80	6.44	757.34
06.04.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 1.00 KM DE LA OBRA	m3	141.12	5.18	728.18
07	SEÑALIZACIONES				221,983.64
07.01	POSTE KILOMETRICO	und	20.00	307.81	6,156.20
07.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	44.00	424.30	18,669.20
07.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS	und	212.00	483.61	102,525.32
07.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA	und	4.00	1,910.23	7,640.92
07.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GUARDAVIAS EN ALCANTARILLAS	m	480.00	180.40	86,592.00
08	IMPACTO AMBIENTAL				115,842.49
	PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS	gb	1.00	30,000.00	30,000.00
	PROGRAMA DE SEÑALIZACION	gb	1.00	4,134.40	4,134.40
	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUO SOLIDO	gb	1.00	6,680.00	6,680.00
08.04	PROGRAMA DE AGUA RESIDUALES	gb	1.00	32,400.00	32,400.00
08.05	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL	gb	1.00	12,000.00	12,000.00
08.06	PROGRAMA DE CAPACITACIONES	gb	1.00	2,000.00	2,000.00
08.07	PROGRAMA DE REFORESTACION	gb	1.00	16,331.09	16,331.09
08.08	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS	gb	1.00	5,000.00	5,000.00
08.09	PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO	gb	1.00	7,000.00	7,000.00
	COSTO DIRECTO				14,637,311.80
	GASTOS GENERALES (8.00%)				1,170,984.95
	UTILIDAD (6%)				1,170,984.95

SUB TOTAL	16,978,281.80
IMPUESTO (18%)	3,056,270.72
	=====
TOTAL PRESUPUESTO	20,035,552.52

1134

SON : VEINTE MILLONES TRENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTOS Y 52/100 NUEVOS SOLES

El Valor Referencial para la Ejecución de la "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO- CASITAS" asciende a S/ 20'035,552.52 (Veinte millones treinta y cinco mil quinientos cincuenta y dos y 52/100), incluye Gastos Generales y Utilidad y el IGV (18%), con precios vigentes al mes de junio 2020,

COMPONENTES DEL PROYECTO

COMPONENTES	DESCRIPCION
01	OBRAS PROVISIONALES
02	TRABAJOS PRELIMINARES
03	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
03.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
03.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA
04	EXPLANACIONES
05	PAVIMENTO
05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER
05.02	SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR
05.03	BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
06.01	BADENES
06.02	ALCANTARILLAS TIPO MARCO
06.03	ALCANTARILLAS TIPO TMC
06.04	PROTECCION DEL TALUD
07	SEÑALIZACIONES
08	IMPACTO AMBIENTAL

INFRAESTRUCTURA



FINALIDAD PUBLICA: El proyecto tiene por objetivo estratégico la ejecución de la obra: la "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO- CASITAS", de tal modo de mejorar la infraestructura del tránsito vehicular en el marco del cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción por cambios.

NORMATIVIDAD, PROTOCOLOS Y DEMAS DISPOSICIONES RERERENTES A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

LA CONTRATISTA desarrollara sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad u salud en el trabajo y así adoptar LINEAMIENTOS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL VOVID - 19 EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de obras publicas :

- Decreto de Urgencia N° 025-2020 - Medidas para reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020 – dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria COVID-19 en el territorio nacional a la reducción

- 1/23
- en el impacto de la economía peruana.
 - Decreto de Urgencia N° 029-2020 - Medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
 - Decreto de Urgencia N° 031-2020 - Decreto de urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
 - Decreto de Urgencia N° 044-2020 – Se declara el estado de emergencia nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
 - Decreto de Urgencia N° 051-2020: Prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante D.S.N° 044-2020, por las graves circunstancias que afecta la vida – Se declara el estado de emergencia nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
 - D.S. N° 064-2020: prorroga el estado de emergencia nacional por catorce días calendarios a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 28 de abril del 2020.
 - D.S. N° 075-2020: prorroga el estado de emergencia nacional por graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta medidas.
 - D.S. N° 008-2020: declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención contra el COVID-19
 - D.S. N° 010-2020: desarrolla disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto
 - D.S. N° 026-2020: que establece medidas excepcionales y temporales para la prevención la propagación del COVID-19.
 - Resolución Ministerial N°055-2020-TR - Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
 - Resolución Ministerial N°072-2020-TR - Aprueban el documento denominado: Guía para la aplicación del trabajo remoto.
 - Resolución Ministerial N°087 2020-TR - Aprueban el "Protocolo sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de actividades.
 - Resolución Ministerial N°095-2020-TR - Aprueban el documento Técnico del Plan Nacional de Reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19.
 - Resolución Ministerial N°135-2020-TR - Aprueban el documento Técnico "Especificación Técnica "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales flexibles para uso comunitario"
 - Resolución Ministerial N°193-2020-TR - Aprueban el documento Técnico "Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19
 - Resolución Ministerial N°231-2020-TR – directiva para control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: pruebas rápidas y moleculares para COVID-19
 - Resolución Ministerial N°312-2020-TR: aprueban el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias"
 - Resolución Ministerial N° 239-2020-TR - Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
 - Resolución Ministerial N° 265-2020-TR: modifican el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición COVID-19"
 - Resolución Ministerial N° 0257-2020-TR: aprueban los protocolos sanitarios del sector transportes.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

LA CONTRATISTA elaborará un "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" en adelante Plan. Que debe ser previamente aprobado por el supervisor de seguridad y salud, este plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y deben integrarse al plan de seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes en la ejecución de las obras de construcción del sector público.

LA CONTRATISTA es el responsable de hacer cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos, así como supervisar el cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

- Todos los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán levantarse a obra en forma oportuna y no podrá retirarse de la misma salvo autorización escrita de la supervisión.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de los trabajos en la obra, corren por cuenta del contratista.

- Si la supervisión demuestra que los equipos o maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista esta obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.
- En caso de daños causados a terceros por el accionar de las maquinarias, será de entera responsabilidad del contratista su reparación, sin costo alguno a la Entidad.
- Se dispondrá de los medios de transporte adecuados para la movilización y desmovilización de las maquinarias.

a) Del Equipamiento.

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO

ITEM	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 8X4 330 HP 10M3	6
2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 2,000 GAL	2
3	01 RODILLO ISO VIBRA. AUTO. 101-135HP 10-12Tn	1
4	02 CARGADOR S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	2
5	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
6	EXCAVADORA S/ORUGAS 145-165 HP	1
7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	1
8	MOTONIVELADORA 125 HP	1
9	01 TEODOLITO	1
10	NIVEL	1

La presentación incompleta o inferior en número, potencia y capacidad darán lugar a no admitir la propuesta del postor.

Acreditación:

Se acreditará con carta compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentara los documentos de acreditación para la suscripción del contrato. (Anexo No7).

b) Del Plantel Profesional

- Ingeniero Residente de obra.
01 Ingeniero Civil, Titulado y Habilitado
- Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental
01 Ingeniero Ambiental, Titulado y Habilitado
- Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental
01 ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado y Habilitado
- Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional
01 Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional, Titulado y Habilitado
- Ingeniero Especialista Mecánica de Suelos y Geotecnia
01 Ingeniero Civil, Ingeniero en Geología y Geotecnia, Titulado y Habilitado
- Especialista en Arqueología
01 Arqueólogo, Titulado y Habilitado
- Especialista en Asistencia Médica.
01 licenciado en Enfermería o Medico, Titulado y Habilitado

Los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados certificándolo al inicio de su participación.



Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

c) De la Experiencia en la especialidad del ejecutor de obra.

• EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2.00) vez el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra, correspondientes a un máximo de cinco (5) contrataciones.

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON; SUBRASANTES MEJORADAS (con over de 2' a 6')

NOTA: No se consideran: Trochas Carrozables, Accesos a centros de Producción, Pavimento con Adoquines, Caminos de herradura, Pavimentos Flexibles en Frio y Mantenimiento Periódico o Rutinario de Carreteras.

d) Condiciones de los consorciados

El postor podrá ser una persona natural, jurídica o un consorcio, en el caso de este último sólo se permitirá la participación de consorcios conformados por un máximo de dos (02) consorciados, siendo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, de 50%.

e) Penalizaciones.

e.1) Penalidad por mora:

Según el numeral 62.2, En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad le aplicara automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso. La penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F Tiene los siguientes valores:

- a) Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en General, consultorías y ejecución de obras : F=0.40
- b) Para Plazos mayores a (60) días:
 - b.1) Para bienes servicios en general y consultorías: F= 0.25
 - B.2) Para obras : F=0.15

e.2) De las otras penalidades:

De acuerdo al Art. 163 del Reglamento, se puede establecer otras penalidades distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir lo siguiente:

113

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor De La Obra
2	Si el contratista o su personal, no permiten el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole realizar las ocurrencias.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones.	50% de 1 U.I.T por ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
5	INGRESO DE MATERIALES. - cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector/supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN. - cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), la multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
7	CARTEL DE OBRA. - cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será de:	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	50% de 1 U.I.T por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de la obra

[Handwritten signature and scribbles]



9	PRUEBAS Y ENSAYOS. – cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra
10	RESIDENTE DE OBRA. – cuando el residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	50% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de obra
11	CUADERNO DE OBRA. – cuando el cuaderno de obra no se encuentra en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección).	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de obra
12	El personal clave no se encuentra injustificadamente en el lugar de ejecución de la obra.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia.	Según informe del supervisor de la obra
13	Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
14	Por tener accidentes incapacitantes donde existe responsabilidad del contratista.	50% de 1 U.I.T por cada de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
15	Por tener accidentes leves donde no existe responsabilidad del contratista.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
16	Por no capacitar con charlas diarias de diez minutos y/o demás capacitaciones.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
18	Si el contratista no cumple con presentar la maquinaria propuesta para el inicio de los trabajos.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra

19	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características especificadas en el expediente técnico y no cuenten con la autorización del supervisor o inspector	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
20	Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismo (solicitudes de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
21	Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevará a cabo la recepción de obra.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
22	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en el que deben estar incluidos esta prueba y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos siempre que el supervisor o inspector lo considere pertinente.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
23	Cuando el contratista no cumple con realizar medidas de mitigación ambiental indicadas en los instrumentos de gestión ambiental.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
24	El contratista no cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
25	Cuando el contratista ejecute trabajo o apertura, frentes de obra sin previa aprobación de la supervisión.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra

De acuerdo con el Art. 62.3 del Art. 62 del Reglamento, se puede aplicar otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes, y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

El residente de obra no podrá prestar servicios en mas de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquetes, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector y/o la supervisión, debe ser definida por la entidad en ese numeral, bajo responsabilidad teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

- f) **De la modalidad de ejecución:**
 El sistema de contratación es a precios unitarios.

g) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos.

La obra no se ejecutará por bajo la contratación de ítems, paquetes o tramos.

El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra, dará lugar, a que la Entidad comunique al tribunal de Contrataciones del Estado a fin de que apertura el proceso sancionador, se solicite el cambio inmediato del profesional y además se aplicara la penalidad establecida, de acuerdo a los artículos 75 y 81 del Reglamento.

h) De la recepción de la obra.

No se permitirá la Recepción Parcial de la obra.

i) De la subcontratación:

Esta prohibida la subcontratación, durante la ejecución de la obra, de acuerdo a lo señalado en el ART 59 DEL REGLAMENTO.

j) Solvencia Económica

Requisitos:

Carta de Línea de Crédito, 0.4 veces el valor referencial, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases.

Acreditación:

Importante:

Se acreditará mediante cartas de línea de crédito, en sus propios formatos, las mismas que deberán contener mínimamente lo siguiente:

- La carta o cartas de línea de crédito deben estar dirigidas al comité de selección.
- Razón social de la empresa financiera que la emite (la cual, tal como se señaló, debe estar bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros).
- La identificación del cliente de la citada empresa financiera que cuenta con una línea de crédito.
- La carta o cartas de Línea de Crédito deberán estar vigentes al momento de la presentación de ofertas.
- La Línea de Crédito deberá encontrarse aprobada y vigente.
- La vigencia mínima de la línea de crédito debe de seis meses (6) meses contabilizados desde la fecha de emisión.

Justificación:

Cabe precisar que el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito, es demostrar que los postores poseen solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, al contar con respaldo económico suficiente, pues no basta que el postor cuente con cierto capital social, sino que se requiere que demuestre que el sistema financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito.

IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM, DECRETO SUPREMO N°148-2018-PCM de existir carencia de información ceñirse a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

• **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cumplir con sus obligaciones que establecen en la Ley, Reglamento, normas complementarias modificatorias y las bases del presente procedimiento de selección.

Si se detectan documentos inexactos e incongruentes, durante el proceso de selección o a la firma del contrato, entendiéndose por tales aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ellos, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad, no serán considerados y se realizara inmediatamente la fiscalización de los documentos presentados y se informara al OSCE.

Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, expediente técnico de obra, bases y demás documentos generados en el procedimiento de selección, en el plazo establecido conforme al

cronograma de avance de obra.

El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros de coadyuven en la obra; así mismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo será por cuenta del contratista en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios. A la firma del contrato esta obligado efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas de prestación de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y/o oportuna de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. ~~el postor deberá adjuntar compromiso para la admisión.~~

Del mismo modo el contratista será responsable de la ejecución y cumplimiento del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Durante la ejecución de la obra, el contratista esta obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el calendario de Avance de Obra Vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el Avance Físico Valorizado de las obras, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Emplear materiales Normalizados de conformidad con los Reglamento Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o sanitarias Nacionales Vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales utilizados en obra.

Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a efectuar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.

El contratista abrirá en el Acto de Entrega del Terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado y/o legalizado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus paginas por el inspector/supervisor y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Así mismo corresponde al contratista, la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.

El contratista deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el objeto del contrato. ~~Previamente los postores en su oferta mostraran la organización, mediante un organigrama, de todo el personal que utilizaran para la ejecución de la obra.~~

Así mismo corresponde al contratista, la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizaran y los terceros eventualmente afectados.

Ejecución de los trabajos: Los daños y/o problemas causados durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la Entidad. Constituyen obligación del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasione a las redes eléctricas, agua, desagüe, telefonía y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de Resolución del Contrato, sin perjuicio de que la entidad o las empresas de servicios ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso. ~~el Postor deberá adjuntar compromiso para la admisión.~~

El Contratista deberá contar con una oficina en la jurisdicción de la ciudad de Tumbes (Distrito) desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta el consentimiento de liquidación de obra, para las notificaciones respectivas.

En caso de que el contrato concluya en arbitraje es necesario se someta en la jurisdicción de la ciudad de Tumbes (Cámara de Comercio, colegio de Ingenieros).

La implementación de la gestión de riesgo en la planificación de la ejecución de obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

Responsabilidad del Residente respecto de la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras. De acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

El Residente de la obra, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos o no cumplidos de ser el caso.

Así mismo a monitorear el cumplimiento y ejecución del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**



Handwritten signature and a blue arrow pointing upwards.

1125

- **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) años. A partir de la conformidad en la recepción de la obra.

El postor ganador de la buena pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número de celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones con la Entidad. Tanto el Correo Electrónico como el número de celular proporcionados por el Contratista a la Entidad, deberán estar disponibles durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico proporcionado.

- **INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA.**

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de las obras, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo a los Artículos 89 del Reglamento

- **VALORIZACIONES DE OBRA.**

Se efectuará de acuerdo a los Artículos 83 del Reglamento

- **SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION.**

Se efectuará de acuerdo a los Artículos 74 del Reglamento .

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

- **ADELANTOS**

La Entidad otorgara Adelantos Directos y Adelanto para Materiales e insumos, conforme a lo establecido en el Artículo 76 y 77 del Reglamento



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019/GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA


1/23

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Importante para la Entidad

Los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de (02) integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es 50%.</p> 	

¹⁹ En caso de presentarse en consorcio.

Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización

77.1 En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de adelanto directo, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente. El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega de adelanto directo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

77.3 La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra. La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.



C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Residente de obra. 01 ingeniero Civil, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental 01 ingeniero Ambiental, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental 01 ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional 01 ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista Mecánica de Suelos y Geotecnia 01 ingeniero Civil, Ingeniero en Geología y Geotecnia, Titulado y Habilitado • Especialista en Arqueología 01 Arqueólogo, Titulado y Habilitado • Especialista en Asistencia Médica. 01 Licenciado en Enfermería o Medico, Titulado y Habilitado <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>
C.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) Ingeniero Residente de Obra: Deberá contar con experiencia de cuatro (04) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Residente de Obra: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>b) Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental: Deberá contar con experiencia de cuatro (03) años como Especialista en Ingeniería Ambiental en la ejecución de obras en Generales, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Especialista en Ingeniería Ambiental en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en General, contados desde la colegiatura.</p> <p>c) Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional: Deberá contar con una experiencia de Tres (03) años efectivos como especialista en seguridad en la ejecución de Obras en Generales, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional: Deberá contar con una experiencia de DOS (02) años efectivos como especialista en seguridad en la ejecución de Obras y/o supervisión de obras en General, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>d) Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Deberá contar con experiencia de tres (03) años como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia en la ejecución de obras similares a la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, contados desde la colegiatura.</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

e) **Especialista en Arqueología:** Deberá contar con experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología en la ejecución de obras similares a la convocada, por un período mínimo acumulado de cuatro (03) años, contados desde la colegiatura.

Especialista en Arqueología: Deberá contar con experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, por un período mínimo acumulado de DOS (02) años, contados desde la colegiatura.

f) **Especialista en Asistencia Médica:** Deberá contar con experiencia mínima de dos (02) años contados desde la colegiatura.

Especialista en Asistencia Médica: Deberá contar con experiencia mínima en trabajos afines a su profesión, por un período acumulado de dos (02) años, contados desde la colegiatura.

Acreditación:

Se acreditará con carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITE M	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 8X4 330 HP 10M3	6
2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 2,000 GAL	2
3	01 RODILLO ISO VIBRA. AUTO. 101-135HP 10-12Tn	1
4	02 CARGADOR S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	2
5	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1
6	EXCAVADORA S/ORUGAS 145-165 HP	1
7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	1
8	MOTONIVELADORA 125 HP	1
9	01 TEODOLITO	1
10	NIVEL	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁷, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Residente de obra. 01 ingeniero Civil, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental 01 ingeniero Ambiental, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental 01 ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional 01 ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional, Titulado y Habilitado • Ingeniero Especialista Mecánica de Suelos y Geotecnia 01 ingeniero Civil, Ingeniero en Geología y Geotecnia, Titulado y Habilitado • Especialista en Arqueología 01 Arqueólogo, Titulado y Habilitado • Especialista en Asistencia Médica. 01 Licenciado en Enfermería o Medico, Titulado y Habilitado <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>

¹⁷ En caso de presentarse en consorcio.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) Ingeniero Residente de Obra: Deberá contar con experiencia de cuatro (04) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Residente de Obra: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución de obras y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>b) Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental: Deberá contar con experiencia de cuatro (03) años como Especialista en Ingeniería Ambiental en la ejecución de obras en Generales, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Especialista en Ingeniería Ambiental en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en General, contados desde la colegiatura.</p> <p>c) Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional: Deberá contar con una experiencia de Tres (03) años efectivos como especialista en seguridad en la ejecución de Obras en Generales, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional: Deberá contar con una experiencia de DOS (02) años efectivos como especialista en seguridad en la ejecución de Obras y/o supervisión de obras en General, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>d) Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Deberá contar con experiencia de tres (03) años como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia en la ejecución de obras similares a la convocada, contados desde la colegiatura.</p> <p>Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Deberá contar con experiencia de DOS (02) años como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia y/o Especialista en Geotecnia en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, contados desde la colegiatura.</p> <p>e) Especialista en Arqueología: Deberá contar con experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología en la ejecución de obras similares a la convocada, por un período mínimo acumulado de cuatro (03) años, contados desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Arqueología: Deberá contar con experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología en la ejecución de obras y/o supervisión de obras en general, por un período mínimo acumulado de DOS (02) años, contados desde la colegiatura.</p> <p>f) Especialista en Asistencia Médica: Deberá contar con experiencia mínima de dos (02) años contados desde la colegiatura.</p> <p>Especialista en Asistencia Médica: Deberá contar con experiencia mínima en trabajos afines a su profesión, por un período acumulado de dos (02) años, contados desde la colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p>

C.3 EQUIPAMIENTO																																			
Requisitos:																																			
<table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO Y/O MAQUINARIA</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>CAMION VOLQUETE 8X4 330 HP 10M3</td><td>6</td></tr><tr><td>2</td><td>CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 2,000 GAL</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>01 RODILLO ISO VIBRA. AUTO. 101-135HP 10-12Tn</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>02 CARGADOR S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>EXCAVADORA S/ORUGAS 145-165 HP</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>MOTONIVELADORA 125 HP</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>01 TEODOLITO</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>NIVEL</td><td>1</td></tr></tbody></table>			ITEM	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD	1	CAMION VOLQUETE 8X4 330 HP 10M3	6	2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 2,000 GAL	2	3	01 RODILLO ISO VIBRA. AUTO. 101-135HP 10-12Tn	1	4	02 CARGADOR S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	2	5	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1	6	EXCAVADORA S/ORUGAS 145-165 HP	1	7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	1	8	MOTONIVELADORA 125 HP	1	9	01 TEODOLITO	1	10	NIVEL	1
ITEM	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD																																	
1	CAMION VOLQUETE 8X4 330 HP 10M3	6																																	
2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 2,000 GAL	2																																	
3	01 RODILLO ISO VIBRA. AUTO. 101-135HP 10-12Tn	1																																	
4	02 CARGADOR S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	2																																	
5	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	1																																	
6	EXCAVADORA S/ORUGAS 145-165 HP	1																																	
7	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 125-155HP 3 YD3	1																																	
8	MOTONIVELADORA 125 HP	1																																	
9	01 TEODOLITO	1																																	
10	NIVEL	1																																	
Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)																																			

Handwritten signature and mark in blue ink, consisting of a large stylized signature and a vertical line below it.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p>Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Dos (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON SUBRASANTES MEJORADAS (CON OVER) Y/O OBRAS DE DRENAJE (Alcantarillas y Badenes) PROTEGIDAS CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA.</p> <p>NOTA: No se consideran: Trochas Carrozables, Accesos a centros de Producción, Pavimento con Adequines, Caminos de herradura, Pavimentos Flexibles en Frio y Mantenimiento Periódico o Rutinario de Carreteras.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o la combinación de los términos antes indicados de obras de infraestructura vial, que cuenten con cuatro componentes de los ocho que se detallan, siendo obligatorio acreditar los componentes 04, 05 y 06.</p> <p>Componentes del Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Obras Provisionales 2.- Trabajos provisionales 3.- Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.-Debe comprender: <ol style="list-style-type: none"> 03.01 Equipo de Protección Colectiva 03.02 Equipo de Protección Individual 03.03 Plan para la prevención y control ante el COVID 19 4.- Explanaciones 5.-Pavimento.- Debe comprender: <ol style="list-style-type: none"> 05.01 Mejoramiento de Sub Rasante con Over de 2" a 6" 05.02 Sub rasante con material granular 05.03 6.- Obras de arte y drenaje.-Debe comprender: <ol style="list-style-type: none"> 06.01 Badenes 06.02 Alcantarillas tipo marco 06.03 Alcantarillas tipo TMC 06.04 Protección del Talud 07.- Señalizaciones 	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [2] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [1.5] vez el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [1] vez el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [0.75] veces el valor referencial y < [1] vez el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [0.75] veces el valor referencial y < [0.5] vez el valor referencial: [60] puntos</p>

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>08.-Impacto ambiental</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁸ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁹

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²²: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²³

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

²³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁵ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁶. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁷

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o Insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁸ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

²⁴ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁶ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁷ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁸ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con el Artículo 138 del RLCE, se ha incluido en el expediente técnico los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor De La Obra

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS

2	Si el contratista o su personal, no permiten el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole realizar las ocurrencias.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones.	50% de 1 U.I.T por ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
5	INGRESO DE MATERIALES. - cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o inspector/supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN. - cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), la multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
7	CARTEL DE OBRA. - cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato. La multa por día de atraso será de:	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	50% de 1 U.I.T por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de la obra
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. - cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	50% de 1 U.I.T por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de la obra
10	RESIDENTE DE OBRA. - cuando el residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	50% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de obra
11	CUADERNO DE OBRA. - cuando el cuaderno de obra no se encuentra en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección).	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de obra

12	El personal clave no se encuentra injustificadamente en el lugar de ejecución de la obra.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia.	Según informe del supervisor de la obra
13	Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
14	Por tener accidentes incapacitantes donde existe responsabilidad del contratista.	50% de 1 U.I.T por cada de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
15	Por tener accidentes leves donde no existe responsabilidad del contratista.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
16	Por no capacitar con charlas diarias de diez minutos y/o demás capacitaciones.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
18	Si el contratista no cumple con presentar la maquinaria propuesta para el inicio de los trabajos.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
19	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características especificadas en el expediente técnico y no cuenten con la autorización del supervisor o inspector	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
20	Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismo (solicitudes de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc)	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
21	Cuando el contratista no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevará a cabo la recepción de obra.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra

22	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en el que deben estar incluidos esta prueba y/o ensayos, siempre que el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos siempre que el supervisor o inspector lo considere pertinente.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
23	Cuando el contratista no cumple con realizar medidas de mitigación ambiental indicadas en los instrumentos de gestión ambiental.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra
24	El contratista no cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo.	50% de 1 U.I.T por cada día.	Según informe del supervisor de la obra
25	Cuando el contratista ejecute trabajo o apertura, frentes de obra sin previa aprobación de la supervisión.	50% de 1 U.I.T por cada día de ocurrencia.	Según informe del supervisor de la obra

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS, y se llevará a cabo en CENTRO NOR PERUANO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCILIACIÓN & ARBITRAJE y CAMARA DE COMERCIO LIMA²⁹.

1 **Importante**

²⁹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos		

GÓBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
BASES INTEGRADAS


		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
--	--	--	--

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



1

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números)
(Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

³⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³¹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³¹ “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ³²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


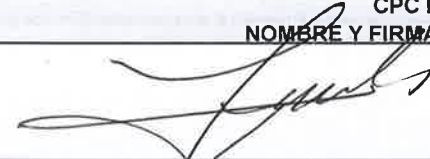
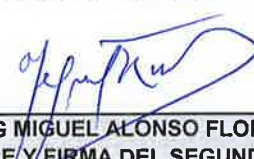
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

01252

FORMATO N° 09

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

1	NUMERO DE ACTA	N° 003-2020/GRT-CS PEC 008-2020/GRT-CS																		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL																			
<p>En, TUMBES.[1], a los 28 .[2] días del mes de Diciembre.[3] del año 2020 .[4], en el local de Logística y Servicios Auxiliares..[5], a las 15:00.[6] horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDO N° 664-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR.[7], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PEC N° 008-2020/GRT-CS-1.[8], cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA – BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".[9], a fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.</p>																				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN																			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:																				
Presidente		CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES																
			Suplente <input type="checkbox"/>																	
Primer Miembro		ING CIVIL JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: SUB GERENCIA DE OBRAS																
			Suplente <input type="checkbox"/>																	
Segundo Miembro		ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: SUB GERENCIA DE OBRAS																
			Suplente <input type="checkbox"/>																	
4	SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES																			
[COMPLETAR CON: "CONSULTAS", "OBSERVACIONES" O "CONSULTAS Y OBSERVACIONES", SEGÚN CORRESPONDA]																				
Los miembros del comité de selección declaran que se presentaron 18[10] a las presentes bases. Los participantes que formularon CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [11] fueron los siguientes:																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:5%;">N°</th> <th style="width:45%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width:20%;">N° de Consultas</th> <th style="width:30%;">N° de Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONSTRUCTORA VALMIN SAC</td> <td>1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>VIMEN CONSTATISTAS SRL</td> <td>12,14,15, 18</td> <td>13,</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>J Y J ALEMAN CONSTRUCTORE SCRL</td> <td>16</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table>					N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones	1	CONSTRUCTORA VALMIN SAC	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,	4	2	VIMEN CONSTATISTAS SRL	12,14,15, 18	13,	3	J Y J ALEMAN CONSTRUCTORE SCRL	16	17
N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones																	
1	CONSTRUCTORA VALMIN SAC	1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,	4																	
2	VIMEN CONSTATISTAS SRL	12,14,15, 18	13,																	
3	J Y J ALEMAN CONSTRUCTORE SCRL	16	17																	
5	SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)																			
Las CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [12] relacionadas al requerimiento se remitieron al área usuaria mediante NOTA DE COORDINACION N° 082-2020/GOB.REG.TUMBES-CS [13] de fecha 22 DE DICIEMBRE 2020 [14] para su pronunciamiento. El área usuaria mediante MEMORANDO N° 2075-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR[16] remitió su pronunciamiento respecto a las CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES.. [17] formuladas por los participantes.																				
Las [18] relacionadas al valor referencial se remitieron al [19] mediante [20] de fecha[21] para su pronunciamiento.																				
El [22] mediante [23] de fecha [24] remitió su pronunciamiento respecto a las [25] formuladas por los participantes.																				
i como resultado de una consulta u observación se modifica el requerimiento o el valor referencial, consignar la nueva aprobación del expediente de contratación.																				
6	DATOS DE LA NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN		Número	PROVEIDO S/N																
			Fecha	28/12/2020																
7	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN																			
Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [26] a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD. [27] aprobar el pliego de absolución de CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES. [28] que se anexa al presente documento como parte integrante.																				
8	OBSERVACIÓN																			
9	 CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN																			
 ING CIVIL JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		 ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO																		

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

01233

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código : 20487419835

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:27:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión del ítem obligaciones del contratista del numeral 3.1.2 Consideraciones Especificas del Capítulo III de la sección específica de las bases de la convocatoria, se observa el siguiente párrafo en la pagina 50:

El contratista deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el objeto del contrato. Previamente los postores en su oferta mostraran la organización, mediante un organigrama, de todo el personal que utilizaran para la ejecución de obra.

Al respecto en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

Así mismo en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases de la convocatoria se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

De las citadas disposiciones, se observa que tanto en las bases como en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen cuáles son los requisitos para la admisibilidad de las ofertas.

Por lo expuesto se solicita suprimir del párrafo anterior mencionado lo siguiente: ¿Previamente los postores en su oferta mostraran la organización, mediante un organigrama, de todo el personal que utilizaran para la ejecución de obra¿, toda vez que dicho documento no está incluido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases de la convocatoria, ni en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Líteral:** 3.1.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

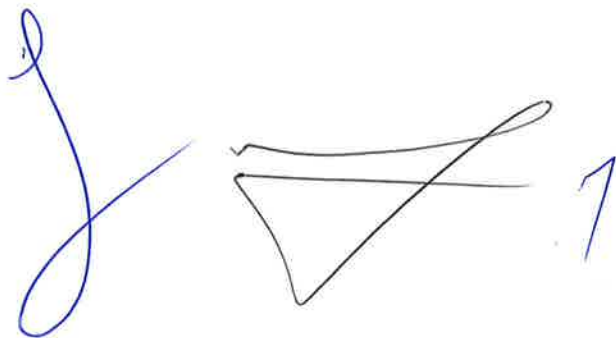
Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento, y estando a lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá como requisito de admisión que los postores en su oferta mostraran la organización, mediante un organigrama, de todo el personal que utilizaran para la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Handwritten signature and stamp in blue ink. The signature is a large, stylized 'J' followed by a horizontal line. To the right is a rectangular stamp with a diagonal line and a small '1' to its right.

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del ítem obligaciones del contratista del numeral 3.1.2 Consideraciones Especificas del Capítulo III de la sección específica de las bases de la convocatoria, se observa el siguiente párrafo en la pagina 50:

El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros de coadyuven en la obra, así mismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo será por cuenta del contratista en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios. A la firma del contrato está obligado efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas públicas y empresas de prestación de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y/o oportuna de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización, el postor deberá adjuntar compromiso para la admisión.

Al respecto en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

Así mismo en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases de la convocatoria se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

De las citadas disposiciones, se observa que tanto en las bases como en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen cuáles son los requisitos para la admisibilidad de las ofertas.

Por lo expuesto se solicita suprimir del párrafo anterior mencionado lo siguiente: ¿el postor deberá adjuntar compromiso para la admisión¿, toda vez que dicho documento no está incluido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases de la convocatoria, ni en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.1.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

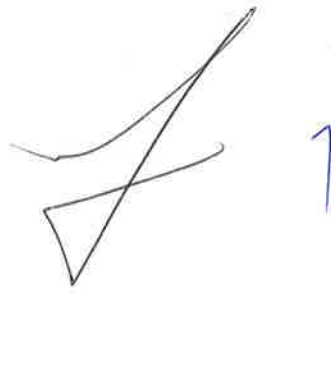
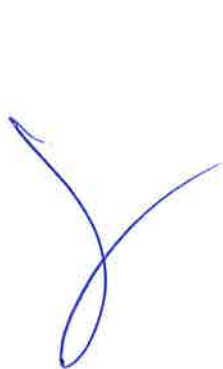
Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento, y estando a lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá como requisito de admisión el compromiso objeto de cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA y BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01273

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa lo siguiente respecto a la experiencia del Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental:

Deberá contar con experiencia de cuatro (03) años como Especialista en Ingeniería Ambiental en la ejecución de obras en generales, contactos desde la colegiatura.

Al respecto se observa que existe una contradicción del tiempo solicitado para este profesional toda vez que en letras indica cuatro y en número tres.

Por lo expuesto se solicita aclarar cuantos años deberá acreditar el Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capítulo 3 Literal: C.2 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

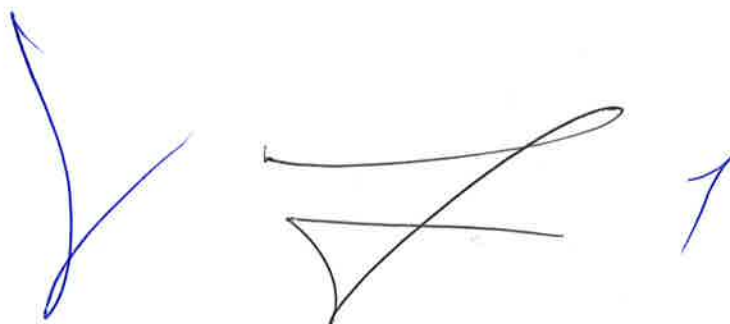
Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección a fin de que no se vulnere los Principios que rigen los procesos de contratación del Estado y de conformidad con lo informado por el área usuaria, estando a las observaciones efectuadas ha establecido que se reduzca la experiencia de todos los Profesionales que conforman el Personal Especialista para la ejecución de la obra, el cual será de veinticuatro meses (24).

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, siendo que se establece una experiencia mínima de veinticuatro meses (24) que deben acreditar todo el Personal Especialista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión del ítem obligaciones del contratista del numeral 3.1.2 Consideraciones Especificas del Capítulo III de la sección específica de las bases de la convocatoria, se observa el siguiente párrafo en la pagina 50:

La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio de que la entidad o las empresas de servicios ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso; el Postor deberá adjuntar compromiso para la admisión.

Al respecto en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

Así mismo en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases de la convocatoria se establecen los requisitos de admisibilidad de ofertas.

De las citadas disposiciones, se observa que tanto en las bases como en el Reglamento del Procedimiento d Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establecen cuáles son los requisitos para la admisibilidad de las ofertas.

Por lo expuesto se solicita suprimir del párrafo anterior mencionado lo siguiente: ¿el Postor deberá adjuntar compromiso para la admisión¿, toda vez que dicho documento no está incluido en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases de la convocatoria, ni en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.1.2 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

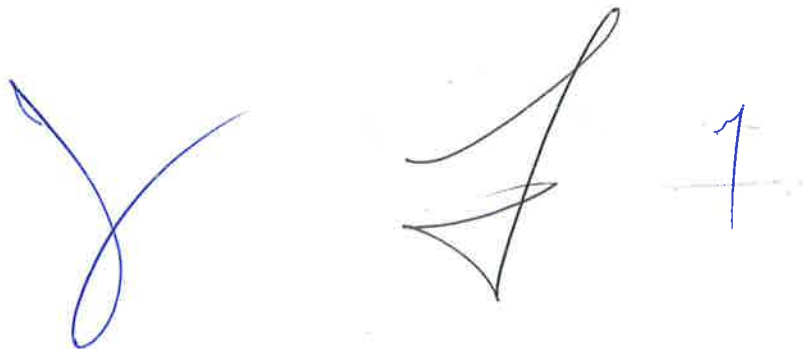
Artículo 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento, y estando a lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá como requisito de admisión el compromiso objeto de cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

01273

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que la formación académica establecida para el Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental es la de Ingeniero Ambiental.

Al respecto, el Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo expuesto, se solicita a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores, ampliar la formación académica del Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental a Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** C.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que el requerimiento establecido permite a la Entidad establecer objetivamente que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, sin que dichos requisitos resulten desproporcionales o arbitrarios, no obstante ello a fin de no restringir la Libre Participación de los Postores, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se ampliara la formación académica que debe acreditar el Ingeniero Especialista en Ingeniería Ambiental, siendo esta: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que no se ha establecido que tipo de obras y que cargo deberá acreditar el Especialista en Asistencia Médica, toda vez que solo se ha establecido que deberá contar con experiencia mínima de dos (02) años contados desde la colegiatura.

Por lo expuesto se solicita precisar que obras serán consideradas para acreditar la experiencia de este profesional, si serán obras similares u obras generales, así como también precisar qué tipo de cargo deberá acreditar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 3 Literal: C.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

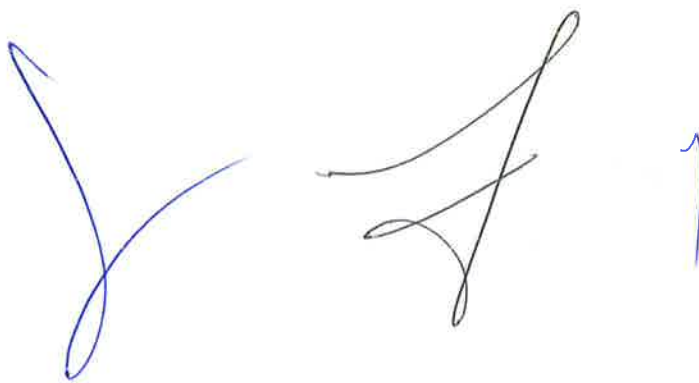
Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se precisa que el Especialista en Asistencia Médica, deberá acreditar una experiencia de veinticuatro (24) meses en trabajos afines a su profesión, siendo que su participación se ha incluido precisamente por las normas sanitarias vigentes.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisa que la experiencia que se requiere acredite el Especialista en Asistencia Médica, será a de veinticuatro (24) meses en trabajos afines a su profesión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01277

Ruc/código : 20487419835

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:27:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se aprecia que en la experiencia en obras similares se ha establecido como obra similar lo siguiente:

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON SUBRASANTES MEJORADAS (CON OVER) Y/O OBRAS DE DRENAJE (Alcantarillas y Badenes) PROTEGIDAS CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA.

Al respecto, el Anexo N° 1 ¿Definiciones¿ del Reglamento, se establece que el término ¿obra¿ comprende la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Por lo expuesto se solicita a fin de promover la mayor participación de proveedores se considere el termino ¿RECONSTRUCCIÓN¿ dentro de las obras que serán consideradas como similares.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento, que dispone que es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual no puede limitar o impedir la concurrencia de los postores.

Siendo que la definición de obras similares no limita o impide la concurrencia de los postores, no obstante ello y conforme a las observaciones efectuadas por los participantes y a fin de que dicha definición resulte concordante con la obra objeto del presente procedimiento el área usuaria ha modificado dicha definición siendo que ha incluido igualmente el término que es motivo del presente cuestionamiento.

Siendo esto así, el Comité de Selección de conformidad con lo informado por el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se considera como obra similar: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o la combinación de los términos antes indicados de obras de infraestructura vial, que cuenten con cuatro componentes de los ocho que se detallan, siendo obligatorio acreditar los componentes 04, 05 y 06.

Componentes del Proyecto:

- 1.- Obras Provisionales
- 2.- Trabajos provisionales
- 3.- Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.-Debe comprender:
 - 03.01 Equipo de Protección Colectiva
 - 03.02 Equipo de Protección Individual
 - 03.03 Plan para la prevención y control ante el COVID 19
- 4.- Explanaciones
- 5.-Pavimento.- Debe comprender:
 - 05.01 Mejoramiento de Sub Rasante con Over de 2¿¿¿ a 6¿¿¿
 - 05.02 Sub rasante con material granular
 - 05.03
- 6.- Obras de arte y drenaje.-Debe comprender:
 - 06.01 Badenes
 - 06.02 Alcantarillas tipo marco
 - 06.03 Alcantarillas tipo TMC
 - 06.04 Protección del Talud
- 07.- Señalizaciones
- 08.-Impacto ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que solo se está considerando la experiencia para el Personal Especialista en la ejecución de obras.

Al respecto, el Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo expuesto, se solicita a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores lo siguiente admitir la experiencia para el Personal Especialista tanto en la ejecución de obras como en la supervisión de obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 3 Literal: C.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

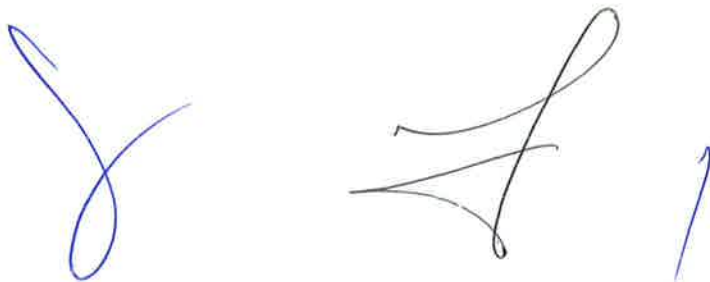
Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar que el requerimiento establecido permite a la Entidad establecer objetivamente que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, sin que dichos requisitos resulten desproporcionales o arbitrarios, no obstante ello a fin de no restringir la Libre Participación de los Postores, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que la experiencia que deberá acreditar el Personal Especialista será tanto en la ejecución de obras como en la supervisión de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01276

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se aprecia que en la experiencia del postor en la especialidad se ha establecido como obra similar lo siguiente:

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON SUBRASANTES MEJORADAS (CON OVER DE 2¿ A 6¿

Al respecto, el Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo expuesto, se solicita se suprima el texto ¿CON SUBRASANTES MEJORADAS (con over de 2¿ a 6¿)¿, del párrafo antes mencionado, toda vez que estaría limitando la concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** c) **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento, que dispone que es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual no puede limitar o impedir la concurrencia de los postores.

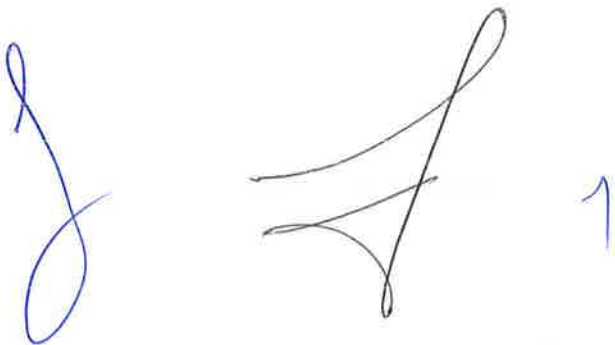
Siendo que la definición de obras similares no limita o impide la concurrencia de los postores, no obstante ello y conforme a las observaciones efectuadas por los participantes y a fin de que dicha definición resulte concordante con la obra objeto del presente procedimiento el área usuaria ha modificado dicha definición.

Siendo esto así, el Comité de Selección de conformidad con lo informado por el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se considera como obra similar: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o la combinación de los términos antes indicados de obras de infraestructura vial, que cuenten con cuatro componentes de los ocho que se detallan, siendo obligatorio acreditar los componentes 04, 05 y 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA y BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a large, stylized initial 'A', and a small mark resembling a checkmark or the number '1' to the right.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

012/15

Ruc/código : 20487419835

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 20:27:30

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que el Ingeniero Residente de Obra deberá contar con experiencia de cuatro (04) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.

Al respecto, el Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo expuesto, se solicita a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores, admitir la experiencia del Ingeniero Residente de Obra como Jefe de Supervisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 3 Literal: C.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

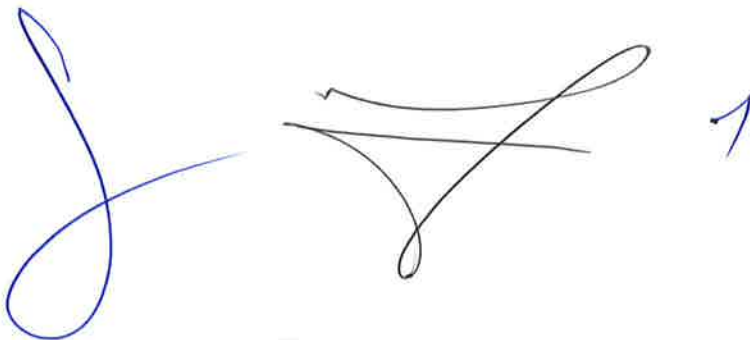
Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección a fin de que no se vulnere los Principios que rigen los procesos de contratación del Estado y de conformidad con lo informado por el área usuaria, estando a las observaciones efectuadas ha establecido que se reduzca la experiencia de todos los Profesionales que conforman el Personal Especialista para la ejecución de la obra, el cual será de treinta y seis meses (36), incluyendo la que se exige acreditar al Ing. Residente de Obra, siendo que conforme al cuestionamiento formulado a fin de no restringir la libre concurrencia de los Postores, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo que el Ingeniero Residente de Obra deberá contar con una experiencia de veinticuatro meses (24) como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución de obras similares al objeto de la convocada, contados desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a large, stylized cursive mark. The second signature in the middle is a more complex, multi-looped cursive mark. To the right of the second signature is a small blue checkmark.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20487419835	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VALMIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:27:30

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de la dirección URL establecida en las bases, se puede apreciar que no se ha registrado el expediente técnico de la obra completo, toda vez que solo se encuentran los siguientes documentos del expediente técnico:

- ¿ TDR ¿ BOCANA OK.pdf
- ¿ Formato de Riesgo ¿ Rica Playa.pdf
- ¿ 8.- Planos 06.pdf
- ¿ 7.- Planos 05.pdf
- ¿ 6.- Planos 04.pdf
- ¿ 5.- Planos 03.pdf
- ¿ 4.- Planos 02.pdf
- ¿ 2.- Estudios Basicos.pdf

Al respecto el numeral 4.1 del Artículo 4 del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o la Entidad habilitan en su portal institucional un repositorio de información, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección, donde la Entidad registra la documentación obrante en el expediente de contratación, la totalidad de las ofertas presentadas por los postores y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las propuestas, así como los documentos que presenta el ganador de la buena pro para la suscripción del contrato.

Por lo expuesto, se solicita registrar en la dirección URL el expediente técnico de la obra completo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.4 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4 del Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción

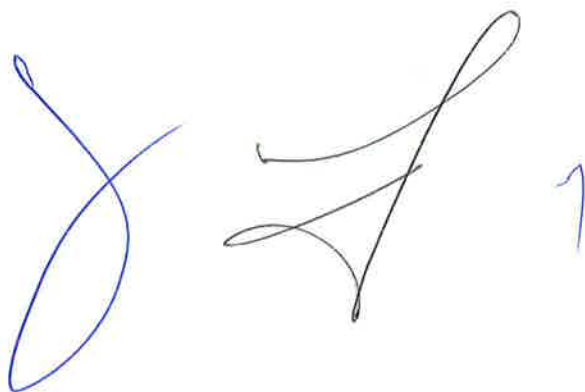
Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria y estando a los actuados del procedimiento el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, se precisa que la dirección URL donde se consignaran toda la documentación del presente procedimiento será:

<http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/>.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01211

Ruc/código : 20539094000

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 23:15:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión del portal del Seace, apartado Buscador de Expresiones de Interés, se visualiza la expresión de interés publicada referida al presente proceso de selección en el cual se ha determinado las metas y el valor referencial a Noviembre del 2019, sobre cual consultamos porque no existe variación alguna con respecto al valor referencial de la presente convocatoria toda vez que al no existir reducción de metas y debido a la situación que atraviesa el país se han implementado mecanismos dentro del marco de la Directiva 05-2020/OSCE sobre las modificaciones a los costos unitarios y la implementación de un plan de bioseguridad para la ejecución se debió generar un incremento en el costo de ejecución así mismo volver a convocar una nueva expresión de interés dado que la estructura del presupuesto usado para la determinación del valor referencial de la presente convocatoria incluye la ejecución del plan de bioseguridad para la prevención, propagación y control del COVID-19, de igual manera ha existido desde noviembre del 2019 a la fecha variaciones en cuanto a los precios de los materiales a usar, mano de obra y demás que debieron verse reflejados en la determinación de un nuevo valor referencial para la presente convocatoria.

En tal sentido se aclara por parte del área y/o consultor encargado porque si se han incorporado dichos lineamientos antes mencionados no existe una variación en el valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** Todos **Página:** 37+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Directiva 05-2020/OSCE

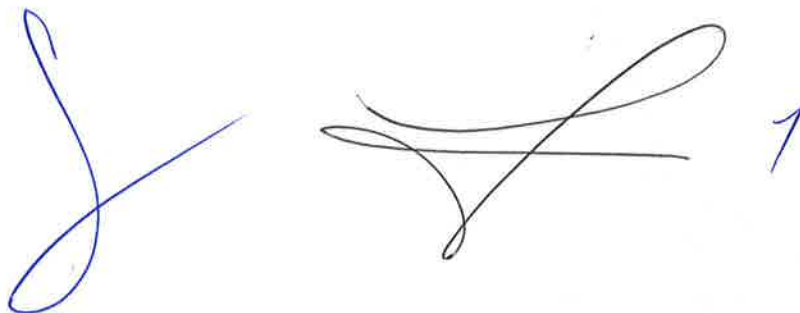
Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad Contratante ha procedido a la actualización del presupuesto de acuerdo a los precios de mercado, sin embargo en el presupuesto materia de actualización, contaba con un presupuesto para la implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, en la actualización del presupuesto se ha complementado con el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Covid 19, el mismo que ha sido cubierto con el presupuesto de desvíos de tránsito que han sido rehabilitados por la Municipalidad del Distrito.

Conforme a lo antes expuesto y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20539094000	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	Hora de envío :	23:14:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Consulta:

De la revisión del portal del Seace, apartado Buscador de Expresiones de Interés, se visualiza la expresión de interés publicada referida al presente proceso de selección en el cual se ha determinado las metas y el valor referencial a Noviembre del 2019, sobre cual consultamos porque no existe variación alguna con respecto al valor referencial de la presente convocatoria toda vez que al no existir reducción de metas y debido a la situación que atraviesa el país se han implementado mecanismos dentro del marco de la Directiva 05-2020/OSCE sobre las modificaciones a los costos unitarios y la implementación de un plan de bioseguridad para la ejecución se debió generar un incremento en el costo de ejecución así mismo volver a convocar una nueva expresión de interés dado que la estructura del presupuesto usado para la determinación del valor referencial de la presente convocatoria incluye la ejecución del plan de bioseguridad para la prevención, propagación y control del COVID-19, de igual manera ha existido desde noviembre del 2019 a la fecha variaciones en cuanto a los precios de los materiales a usar, mano de obra y demás que debieron verse reflejados en la determinación de un nuevo valor referencial para la presente convocatoria.

En tal sentido se aclara por parte del área y/o consultor encargado porque si se han incorporado dichos lineamientos antes mencionados no existe una variación en el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Todos Página: 37+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 05-2020/OSCE Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

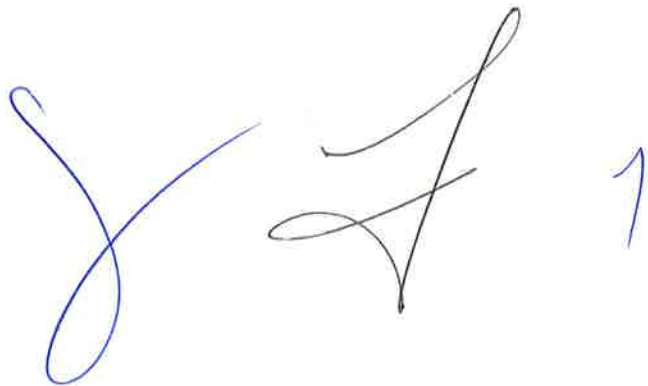
Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad Contratante ha procedido a la actualización del presupuesto de acuerdo a los precios de mercado, sin embargo en el presupuesto materia de actualización, contaba con un presupuesto para la implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, en la actualización del presupuesto se ha complementado con el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Covid 19, el mismo que ha sido cubierto con el presupuesto de desvíos de tránsito que han sido rehabilitados por la Municipalidad del Distrito.

Conforme a lo antes expuesto y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01273

Ruc/código : 20539094000

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 23:33:19

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que las metas físicas que involucran la ejecución del proyecto motivo de la presente convocatoria se sobreponen a tramos de vía intervenidos por la municipalidad provincial de tumbes mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico para el año 2020 y rutinario para el año 2021 en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020, motivo por el cual no se pueden sobreponer dos proyectos de inversion, deviendo haberse realizado la deducción de las metas físicas y posterior modificación del presupuesto de obra antes de la presente convocatoria, generando vicios de nulidad, responsabilidad penal y administrativa toda vez que se podría llegar a una malversación de fondos públicos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Todos Literal: Todos Página: todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DU.070-2020 Decreto Supremo N° 071-2018-PCM LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO

Artículo respecto de la consulta u observación:

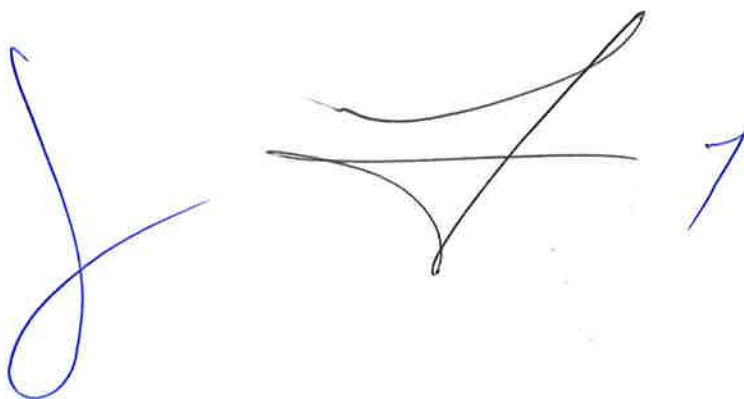
El Comité de Selección precia, que las apreciaciones expuestas por el participante no tienen ningún sustento objetivo, NO EXISTE SOBREPOSICION DE PROYECTOS.

El Decreto de Urgencia 070-2020 incluye intervenciones de mantenimiento periódico y rutinario durante el 2020 y 2021 en VIAS VECINALES, la obra material del proceso es una Ruta Departamental. No existiendo a la fecha intervención alguna por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes

Conforme a lo antes expuesto y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código : 20539094000

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 23:26:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que el plantel técnico profesional clave difiere con lo requerido en la expresión de interés publicada para el referido proceso de selección toda vez que se ha obviado el requerir un profesional especialista en afectaciones prediales y liberación de interferencias, así mismo se ha incorporado al requerimiento un especialista en asistencia medica.

Razones por las cuales se estaría vulnerando lo establecido en el reglamento de la Ley de Re construcción con Cambios, dado que no se ha convocado una nueva expresión de interés, generando el direccionamiento a determinados postores.

Cayendo en vicios de nulidad para el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Líteral: Todos

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

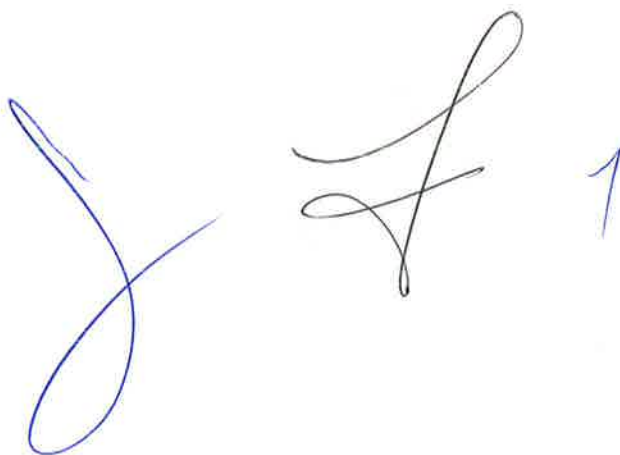
Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que no se ha excluido la participación del ingeniero especialista en afectaciones prediales, este profesional se mantiene en los gastos generales de la obra, sino que dicho especialista no ha sido incluido como parte del Plantel del Personal Especialista, siendo que se ha incorporado a un Especialista en Asistencia Médica en cumplimiento a las normas sanitarias vigentes, con el perfil correspondiente.

Conforme a lo antes expuesto y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA y BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01272

General

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

05.02 Sub rasante con material granular

05.03

6.- Obras de arte y drenaje.-Debe comprender:

06.01 Badenes

06.02 Alcantarillas tipo marco

06.03 Alcantarillas tipo TMC

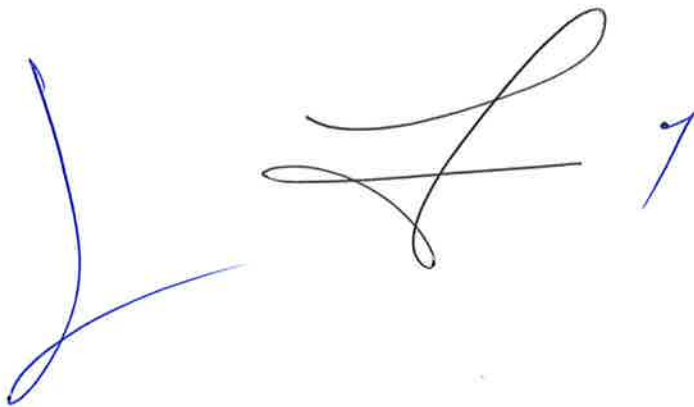
06.04 Protección del Talud

07.- Señalizaciones

08.-Impacto ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20409211411	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	J Y J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:44:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

1. Cuestionamos la definición de obras similares y el monto facturado de experiencia de 02 veces el valor referencial detallas en ITEM A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, del CAPITULO IV REFERIDO A LOS FACTORES DE EVALUACION DE LAS BASES DEL PROCESO PAG. 58, tal como se detalla:

Con respecto a la definición de Obras Similares solicitamos a la Entidad Contratante si los postores pueden acreditar su experiencia con la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras a nivel de base Y/o con pavimento rígido o flexible en caliente, que sea concordante con las componentes del proyecto definidas en la Pág. 51 de las bases.

En el caso del monto facturado de acreditar los postores dos veces el valor referencial, consideramos excesivo que se estaría tratando de restringir la libre participación de potenciales postores en el proceso de la obra, por lo que solicito que se reduzca de 02 a 01 vez el valor referencial; con la finalidad de no vulnerar el Art. 02 Principios que Rigen la Contrataciones incisos a), b), c); referido a la libre concurrencia, igualdad de trato y transparencia del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13° del Reglamento, que dispone que es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual no puede limitar o impedir la concurrencia de los postores.

Siendo que la definición de obras similares no limita o impide la concurrencia de los postores, no obstante ello y conforme a las observaciones efectuadas por los participantes y a fin de que dicha definición resulte concordante con la obra objeto del presente procedimiento el área usuaria ha modificado dicha definición.

Siendo esto así, el Comité de Selección de conformidad con lo informado por el área usuaria, ACOGE LA OBSERVACION, precisando:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta UNA (1) VEZEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, siendo el puntaje el siguiente:

M = Monto facturado acumulado
por el postor por la ejecución de obras similares

M >= [1] veces el valor referencial:

[100] puntos

M >= [0.75] veces el valor referencial y < [1] veces el valor referencial:

[80]puntos

M >= [0.75] veces el valor referencial y < [0.5] vez el valor referencial:

[60]puntos

Se considera como obra similar: Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o la combinación de los términos antes indicados de obras de infraestructura vial, que cuenten con cuatro componentes de los ocho que se detallan, siendo obligatorio acreditar los componentes 04, 05 y 06.

Componentes del Proyecto:

- 1.- Obras Provisionales
- 2.- Trabajos provisionales
- 3.- Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.-Debe comprender:

03.01 Equipo de Protección Colectiva

03.02 Equipo de Protección Individual

03.03 Plan para la prevención y control ante el COVID 19

4.- Explanaciones

5.-Pavimento.- Debe comprender:

05.01 Mejoramiento de Sub Rasante con Over de 2¿¿ a 6¿¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA ¿ BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

01271

Ruc/código : 20539094000

Fecha de envío : 21/12/2020

Nombre o Razón social : VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 23:45:27

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión del URL indicado

<http://regiontumbes.gob.pe/documentos/Obras%20con%20Cambios/>

Encontramos que contiene los TDR de la Expresión de interés publicados con fecha 06 de Julio 2020, misma que es incongruente con los TDR publicados como parte de los componentes digitales descargables de la expresión de interés convocada en noviembre del 2019, tal como se evidencia en el acta de culminación anticipada de fecha 18 de noviembre del 2019, de igual manera el referido archivo no guarda concordancia con los TDR de la presente convocatoria dado que se ha modificado las definiciones de obras similares, el plantel técnico profesional clave y la estructura del presupuesto, motivos por los cuales la presente convocatoria a caído en vicios de nulidad, debiéndose subsanar dichas incongruencias con una nueva publicación de expresión de interés que permitan a los postores realizar observaciones al requerimiento y expediente técnico para su posterior utilización en la etapa de convocatoria para la ejecución de la referida obra.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2.4

Literal: --

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

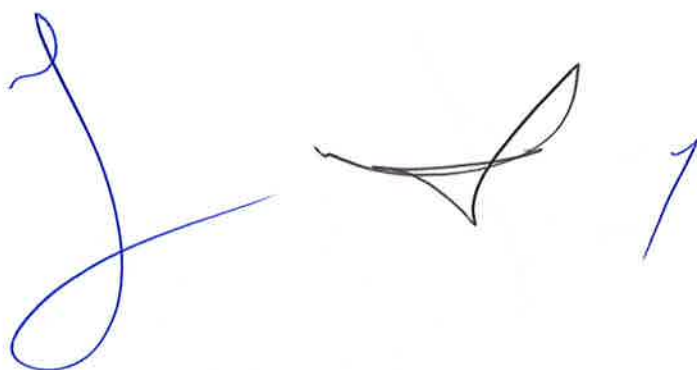
Se precisa que la obra objeto del procedimiento de selección es una carretera, por lo que a fin de que la Entidad tenga la seguridad de la obra se ejecutara en forma oportuna y sin que exista ningún problema con el proceso constructivo, se requiere que tanto los profesionales como la empresa a la que se adjudicara la buena pro cuente con experiencia específica relacionada con el objeto de la convocatoria, hecho que no vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia toda vez que se ha permitido que los participantes formulen cuestionamientos de aspectos técnicos en esta etapa del procedimiento.

Siendo pertinente precisar que los TDR publicado en 18 de noviembre del 2019 no guarda relación con los TDR publicados en el 2020, debido a que se ha actualizado el presupuesto, habiéndose publicado dicha actualización en forma oportuna en el sistema.

Siendo esto así, y estando que el área usuaria ha sustentado técnicamente el motivo de las modificaciones que se ha efectuado a la expresión de interés original, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA y BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"

Ruc/código :	20409211411	Fecha de envío :	21/12/2020
Nombre o Razón social :	J Y J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:44:36

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

2. Cuestionamos ítem C.2 LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA detallados en el ítem 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, Pag. 56 de las bases:

Al respecto debemos indicar que la experiencia solicitada del personal especialista no guarda relación con el plazo de ejecución de obra, por lo que se solicita reducir dicha experiencia teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de 360 días tal como se detalla a continuación:

Para el caso del Ingeniero Residente de Obra, se solicita reducir la experiencia de 04 a 02 años.

Para los Especialistas en: Ingeniería Ambiental, Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional, Especialistas en Mecánica de Suelos y Geotecnia y Especialista en Arqueología; se solicita reducir la experiencia de 03 a 02 años, Además en el caso del especialista de Mecánica de Suelos y Geotécnica, así como el Arqueólogo, se solicita modificar el requerimiento de la experiencia de obras similares a obras generales, teniendo en cuenta que las exigencias solicitadas del personal especialista, vulnera el Art. 02 Principios que Rigen las Contrataciones incisos a), b), c); referido a la libre concurrencia, igualdad de trato y transparencia del Texto Único Ordenado de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección a fin de que no se vulnere los Principios que rigen los procesos de contratación del Estado y de conformidad con lo informado por el área usuaria, estando a las observaciones efectuadas ha establecido que se reduzca la experiencia de todos los Profesionales que conforman el Personal Especialista para la ejecución de la obra, el cual será de veinticuatro meses (24), siendo que los cuestionamientos que se formulan en torno al tipo de experiencia que deben acreditar el Especialista de Mecánica de Suelos y Geotécnica, así como del Arqueólogo resultan congruentes con las funciones que desempeñaran dichos profesionales las cuales no varían por el tipo de obra.

Conforme a lo antes expuesto, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, siendo que se establece una experiencia mínima de veinticuatro meses (24) que deben acreditar todo el Personal Especialista, siendo que en el caso del Especialista de Mecánica de Suelos y Geotécnica, así como del Arqueólogo, se establece que su experiencia es en obras generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

